

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022 Pág. 15926

#### **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Extracto de la convocatoria de la XXII edición del Premio de Medio Ambiente de BOP-2022-4443 la Diputación Provincial de Jaén.

Convocatoria, en tramitación anticipada, de la XXII edición del Premio de Medio BOP-2022-4446 Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén 2023.

#### Área de Promoción y Turismo

Aprobación de las bases y nombramiento de los miembros del panel de catadores BOP-2022-4436 de la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2023".

#### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

Creación y composición de la mesa de contratación permanente. BOP-2022-4203

#### **AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)**

Nombramiento de personal eventual de confianza, para la Secretaría particular de BOP-2022-4396 la Alcaldía.

Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga ejercicio 2022.

#### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, periodo 2022-2023. BOP-2022-4389

#### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria BOP-2022-4202 excepcional para la estabilización del empleo temporal de dos plazas de Educador/a para la Guardería Municipal.

#### **AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)**

Modificación de acuerdo sobre la ampliación de horarios en establecimientos BOP-2022-4199 públicos correspondiente al año 2022.

#### **AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)**

Convocatoria del premio extraordinario de enseñanza secundaria obligatoria BOP-2022-4410 "Rosa Rodríguez" para el curso 2021-2022.

#### **AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 7/2022 de Crédito Extraordinario y Suplementos de Crédito, mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 10/2022 BOP-2022-4409 de concesión de créditos extraordinarios mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

#### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**



#### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15927

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por Reserva de Espacio de la Vía Pública para Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, o Aparcamiento exclusivo a favor de Determinadas Actividades, correspondiente al ejercicio 2022.

BOP-2022-4388

#### **AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)**

Aprobación del listado provisional de admitidos de una plaza de funcionario de carrera de Inspector de Policía del Ayuntamiento de Jódar, mediante promoción interna y concurso-oposición.

BOP-2022-4395

#### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN

#### Delegación Territorial de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio. Jaén.

Información pública sobre el abono de Intereses de Demora.

BOP-2022-4197

#### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de L.a.m.t. 25 kv "Arroyo\_Oja", desde la subestación "Génave\_Renovables" situada en el paraje "Casa Blanca", en términos municipales de Puente de Génave y Arroyo del Ojanco (Jaén). Expediente: At 227/2016-2.

BOP-2022-4078

Información pública de la solicitud de Autorización Administrativa previa realizada por Green Stone Renewable VIII S.I., relativa a la instalación de energía eléctrica denominada "lat 220 kv Guadame Solar- Guadame (ree) con tramo compartido con circuito reserva 132 kv " para evacuación de parques solares y cuyo trazado discurre por los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén), y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada.

BOP-2022-4379

#### **MINISTERIOS**

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aquas. Sevilla

Petición de novación y modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Número de Expediente: M-6829/2017 (03/4382).

BOP-2022-4044

#### **ANUNCIOS NO OFICIALES**

#### **COMUNIDAD DE REGANTES**

Eras del Narro, de Baeza (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2022.

BOP-2022-4186

cve: BOP-2022-185-SUM Verificable en https://bop.dipujaen.es



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15928

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2022/4443** Extracto de la convocatoria de la XXII edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén.

#### Anuncio

BDNS (Identif.): 648202.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648202)

# ANUNCIO EXTRACTO CONVOCATORIA XXII EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Primero. Participantes.

En la presente edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén se definen los siguientes participantes:

- 1.- Centros educativos de la provincia de Jaén de las etapas de primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y centros de educación para personas adultas de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- 2.- Ayuntamientos de la provincia proponiendo a aquellas personas físicas o jurídicas, domiciliadas en su municipio, cuya trayectoria se distinga por su labor en favor de la conservación y mejora del medio ambiente en el ámbito provincial.

Segundo. Objeto.

El cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo y nos encontramos en un momento decisivo para frenar su avance. A pesar de ser un problema global, los efectos del cambio climático repercuten en la economía, la salud, la seguridad y la producción de alimentos por lo que se hace necesario combatirlo a escala local. El transporte, el consumo de recursos como agua y energía, la generación de residuos, la contaminación de las aguas o del aire, la afección a la biodiversidad, etc., están produciendo efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud de la ciudadanía. Según datos del "Inventario Nacional de Emisiones de Gases Efecto Invernadero", el 60 % de los gases de efecto invernadero provienen del sector difuso, transporte, servicios..., los cuales



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15929

están muy presentes en las zonas urbanas y de la agricultura en las zonas rurales.

Por ello, proponemos para la XXII edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén la temática de "Cambio climático". Los trabajos consistirán en el diseño y ejecución de una o varias actuaciones de información y voluntariado dirigidas a este tema, bien en el entorno del centro educativo o en su municipio, cuya realización deberá quedar demostrada en una memoria escrita y audiovisual de formato y extensión libre, así como la inclusión de los materiales de apoyo utilizados, a modo de ejemplo. Las alumnas y alumnos se convertirán en conocedores, animadores e impulsores de acciones relacionadas, especialmente, con la promoción de la lucha contra el cambio climático y sus problemas medioambientales.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria, en tramitación anticipada, de la convocatoria de la XXII EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2023, del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 410, de 13-09-2022), apartado subvenciones.

https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areal/medio-ambiente/premio/

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 BEP (BOP núm. 247, de 30-12-2021).

https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-diputacion-jaen-2022

Cuarto. Categorías y Cuantía.

Se establecen las siguientes categorías:

#### 1.- Centros Educativos:

Categoría A: para 1º, 2º, 3º y 4º curso de educación primaria y centros específicos de educación especial.

Categoría B: para el 5° y 6° curso de educación primaria, y 1° y 2° curso de educación secundaria obligatoria.

Categoría C: para el 3º y 4º curso de educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos.

Categoría D: para los centros públicos de educación permanente.

La XXII Edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén establece los siguientes premios y/o reconocimientos para cada una de las categorías con dotación económica que lo componen:

Primer Premio Medio Ambiente Diputación Provincial de Jaén. Importe máximo de 3.000,00



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15930

€.

Segundo Premio Medio Ambiente Diputación Provincial de Jaén: Importe máximo de 2.000,00 €.

Un Accésit: Importe máximo de 1.000,00 €.

En caso de que alguna/s de las categorías se quede desierta, el jurado podrá ampliar los accésit para cualquiera de las categorías a premiar, hasta el límite de los créditos resultantes de los premios desiertos.

#### 2.- Ayuntamientos:

Premio a la Trayectoria Medioambiental a propuesta de un Ayuntamiento (sin dotación económica).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con los trabajos para participar en la presente edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y hasta el día 28 de abril de 2023.

Sexto. Otros datos de interés.

Compatibilidad: si

Documentación: la prevista en el punto sexto de la Convocatoria.

Criterios de valoración: se contienen en el punto quinto de la Convocatoria.

Pago, plazo y justificación del premio: los previstos en el punto undécimo de la Convocatoria.

Plazo máximo de justificación: hasta el 31 de octubre de 2023.

Jaén, 13 de septiembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resol. nº 713 de 11/07/2019), PEDRO BRUNO COBO.

cve: BOP-2022-4443 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15931

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2022/4446** Convocatoria, en tramitación anticipada, de la XXII edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén 2023.

#### Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución núm. 410, de fecha 13 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria, en tramitación anticipada, de la XXII EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2023, cuyo tenor literal es:

"Vista la Resolución del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Res. nº 713, de 11-07-19), nº 312, de fecha 18/07/22, por la que se ordena el inicio del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, tramitación anticipada, de la convocatoria de la XXII EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2023, del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén, por un importe total de 24.000,00 euros.

Vista la propuesta de Convocatoria de la XXII EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2023, del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén efectuada por la Dirección del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Visto el informe de la Intervención.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

#### RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria, en tramitación anticipada, de la XXII EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2023, el cual se regirá por las siguientes:



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15932

#### **BASES**

Primero. Objeto.

El cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo y nos encontramos en un momento decisivo para frenar su avance. A pesar de ser un problema global, los efectos del cambio climático repercuten en la economía, la salud, la seguridad y la producción de alimentos por lo que se hace necesario combatirlo a escala local. El transporte, el consumo de recursos como agua y energía, la generación de residuos, la contaminación de las aguas o del aire, la afección a la biodiversidad, etc., están produciendo efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud de la ciudadanía. Según datos del "Inventario Nacional de Emisiones de Gases Efecto Invernadero", el 60 % de los gases de efecto invernadero provienen del sector difuso, transporte, servicios..., los cuales están muy presentes en las zonas urbanas y de la agricultura en las zonas rurales.

Por ello, proponemos para la XXII edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén la temática de "Cambio climático". Los trabajos consistirán en el diseño y ejecución de una o varias actuaciones de información y voluntariado dirigidas a este tema, bien en el entorno del centro educativo o en su municipio, cuya realización deberá quedar demostrada en una memoria escrita y audiovisual de formato y extensión libre, así como la inclusión de los materiales de apoyo utilizados, a modo de ejemplo. Las alumnas y alumnos se convertirán en conocedores, animadores e impulsores de acciones relacionadas, especialmente, con la promoción de la lucha contra el cambio climático y sus problemas medioambientales.

Segundo. Participantes.

En la presente edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén se definen los siguientes participantes:

- 1.- Centros educativos de la provincia de Jaén de las etapas de primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y centros de educación para personas adultas de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- 2.- Ayuntamientos de la provincia proponiendo a aquellas personas físicas o jurídicas, domiciliadas en su municipio, cuya trayectoria se distinga por su labor en favor de la conservación y mejora del medio ambiente en el ámbito provincial.

Tercero. Modalidad de Participación.

- 1.- Centros educativos: los participantes deberán componer y presentar un equipo de trabajo de su centro educativo que estará formado por un número de alumnas/os de una misma categoría pudiendo contar éste hasta un máximo de dos educadoras/es del correspondiente centro educativo en el equipo para dirigir el trabajo. Siendo imprescindible la inscripción de todas/os las/os miembros del equipo de trabajo conforme se indica en el Anexo de estas bases.
- 2.- Ayuntamientos de la provincia: mediante la propuesta de aquellas personas físicas o



#### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15933

jurídicas, domiciliadas en su municipio, cuya trayectoria se distinga por su labor en favor de la conservación y mejora del medio ambiente en el ámbito provincial.

Cuarto. Categorías.

Se establecen las siguientes categorías:

- 1.- Centros Educativos:
- Categoría A: para 1º, 2º, 3º y 4º curso de educación primaria y centros específicos de educación especial.
- Categoría B: para el 5º y 6º curso de educación primaria, y 1º y 2º curso de educación secundaria obligatoria.
- Categoría C: para el 3º y 4º curso de educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos.
- Categoría D: para los centros públicos de educación permanente.

#### 2.- Ayuntamientos:

Premio a la trayectoria medioambiental a propuesta de un Ayuntamiento (sin dotación económica).

Quinto. Valoración.

Las distintas propuestas serán valoradas teniendo en cuenta los siguientes criterios y la ponderación que se indica:

- Difusión del trabajo y de sus valores tanto en el entorno escolar como fuera de él: de 0 a 25 puntos (25 %).
- Reflexión que planteen acerca de la importancia de la conservación de la biodiversidad, de la lucha contra el cambio climático y de la sostenibilidad en general: de 0 a 25 puntos (25 %).
- Metodología, aportaciones de material de apoyo (folletos, videos, etc.) e implicación del grupo de trabajo en el desarrollo del mismo: de 0 a 25 puntos (25 %).
- Calidad del contenido técnico del trabajo: de 0 a 25 puntos (25 %).

Sexto. Solicitud, Presentación de Trabajos y Plazo.

Centros Educativos: solicitud, suscrita por la/el Directora/r del centro educativo y acompañada del correspondiente trabajo para participar en el presente certamen, se cumplimentará conforme al modelo de solicitud, ANEXO a estas bases, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Ayuntamientos: solicitud, suscrita por la/el Alcalde/sa acompañada de memoria motivada en



#### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15934

la que se muestre la dilatada trayectoria de la persona, física o jurídica, propuesta. Esta candidatura se podrá acompañar de cartas de apoyo a la misma.

La documentación deberá ser presentada en el Registro Electrónico General de la Diputación de Jaén, según lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: <a href="https://sede.dipujaen.es/">https://sede.dipujaen.es/</a>

Los trabajos que por su naturaleza no puedan ser presentados en la sede electrónica, y una vez registrada su solicitud en plazo a través de la misma, éstos deberán ser remitidos, acompañados del justificante de la sede electrónica, a la siguiente dirección postal:

Diputación Provincial de Jaén XXII Premio Medio Ambiente Calle Hurtado, 29 23071 Jaén

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con los trabajos para participar en la presente edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y hasta el día 28 de abril de 2023.

Séptimo. Fase y Jurado Local.

Los ayuntamientos de la provincia de Jaén que acuerden participar en el presente certamen con la organización de una fase local del premio deberán comunicarlo al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén hasta el día 25 de abril 2023, indicando también los premios por categoría a conceder, a través del correo <a href="mailto:sostenibilidad@dipujaen.es">sostenibilidad@dipujaen.es</a>.

Octavo. Jurado.

El Jurado Provincial del premio será el encargado de valorar y fallar el Premio Provincial de Medio Ambiente entre todos los trabajos presentados al certamen dentro del plazo establecido para ello.

El jurado provincial del premio estará compuesto por:

- El Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén, quien presidirá el jurado.
- El Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén.
- La Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Dos técnicas/os del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén, actuando además una/o de ellas/os como secretaria/o del Jurado.



#### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15935

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por el jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. El jurado podrá proponer declarar desierto alguno de los premios y/o destinar alguno de los premios descubiertos a otra categoría, si así lo merece la calidad de los trabajos. El jurado se reserva el derecho de otorgar menciones especiales, con diploma acreditativo pero sin dotación económica.

La propuesta del jurado se elevará al Sr. Presidente para su concesión, dentro de los 15 días naturales siguientes a la formulación de la propuesta de concesión por el jurado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

Noveno. Propiedad Intelectual.

Todos los trabajos participantes quedarán en propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, que se reserva el derecho de publicarlos, pudiéndolos utilizar en las distintas acciones de educación ambiental que patrocine o ponga en marcha, indicando siempre la autoría de los trabajos.

Decimo, Premios.

La XXII edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén establece los siguientes premios y/o reconocimientos para cada una de las categorías con dotación económica que lo componen:

- 1. Primer Premio Medio Ambiente Diputación Provincial de Jaén. Importe máximo de 3.000,00 €.
- Segundo Premio Medio Ambiente Diputación Provincial de Jaén: Importe máximo de 2.000,00 €.
- Un Accésit: Importe máximo de 1.000,00 €.

En caso de que alguna/s de las categorías se quede desierta, el jurado podrá ampliar los accésit para cualquiera de las categorías a premiar, hasta el límite de los créditos resultantes de los premios desiertos.

Undécimo. Pago, Plazo y Justificación del Premio.

Los premios de la fase provincial del premio serán pagados directamente al proveedor del material por la Diputación de Jaén, mediante la presentación de factura que será expedida a nombre de la:

"Diputación Provincial de Jaén. Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático", incluyendo en el concepto facturado la referencia al "XXII Premio de Medio Ambiente", debiendo contar con el sello y visto bueno del centro educativo.

cve: BOP-2022-4446 Verificable en https://bop.dipujaen.es



#### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15936

Las facturas anteriormente indicadas deberán presentarse a la Diputación Provincial de Jaén, a través del registro correspondiente, antes del día 31 de octubre de 2023.

Duodécimo, Financiación,

El XXII Premio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.012.1720.45000 "premio provincial de medio ambiente" del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, siendo el importe total del premio 24.000,00 €.

Dicho premio se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35 de las BEP.

El XXII Premio Provincial de Medio Ambiente Diputación Provincial de Jaén es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este premio.



#### **ANEXO SOLICITUD**

### CATEGORÍAS A, B, C Y D

# XXII EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Centro público educativo				CIF		
Directora/r del centro: NIF						
Domicilio:				Locali	dad:	
C.P. 23	Tfno.:	Correo electrónico:				
Curso:			Nº alum	nnas/os	partic	cipantes:
Equipo de tra	lbajo (nombre y ape	ellidos del alumnado):				Categoría A Categoría B Categoría C Categoría D (marcar)
Nombre de la	/del profesora/r res	ponsable del grupo:				
Tfno. de cont	acto:	Correo electrónico:				

Por la presente, **DECLARA** ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, cumple con los requisitos exigidos para participar y acepta expresamente las Bases de XXII Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén.

La/el Director/a Centro Educativo

Fdo.:				

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-

cve: BOP-2022-4446 Verificable en https://bop.dipujaen.es



#### **ANEXO SOLICITUD**

#### PREMIO A LA TRAYECTORIA MEDIOAMBIENTAL

# XXII EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Ayuntamiento			CIF	
Alcalde			NIF	
			Local	idad:
C.P. Tfno.: Correo electrónico:				
a o jurídica) propuesta				
	Tfno.:	Tfno.: Correo electrónico:	Tfno.: Correo electrónico:	NIF  Local  Tfno.:  Correo electrónico:

Por la presente, **DECLARA** ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, cumple con los requisitos exigidos para participar y acepta expresamente las Bases de XXII Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén.

El/la Alcalde/sa

Fdo.:
-------

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-

cve; BOP-2022-4446 Verificable en https://bop.dipujaen.es



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén	
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén.	
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.	
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén. No se prevén transferencias internacionales de datos.	
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es	
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.	

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén.

**No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESF	PONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINA	LIDAD DEL	La finalidad del tratamiento es la organización del Premio de Medio Ambiente de la
TRAT	TAMIENTO	Diputación Provincial de Jaén.
LEGI	TIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. el tratamiento encuentra su base de legitimación en:  a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad.  El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo del Premio de Medio Ambiente.

cve; BOP-2022-4446 Verificable en https://bop.dipujaen.es



DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del Premio de Medio Ambiente No se prevén transferencias internacionales de datos.
	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:
	Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.
	Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.
	Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.
DERECHOS	Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.
	Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.
	Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.
	Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.
	En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá
	interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de
	Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es/)

cve: BOP-2022-4446 Verificable en https://bop.dipujaen.es

,,



Pág. 15941 Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de septiembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resol. núm. 713 de 11 de julio de 2019), PEDRO BRUNO COBO.

cve; BOP-2022-4446 Verificable en https://bop.dipujaen.es



### ADMINISTRACIÓN LOCAL

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2022/4436** Aprobación de las bases y nombramiento de los miembros del panel de catadores de la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2023".

#### Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P. D. Resolución núm. 715, de 11/07/2019) ha dictado Resolución número 242, de fecha 19 de septiembre de 2022, por la que se aprueba las Bases que regirán en la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra << Jaén Selección 2023>> que esta Diputación Provincial convoca, cuyo texto literal es el siguiente:

"Vista la Propuesta elaborada por el Servicio de Promoción del Área de Promoción y Turismo de esta Diputación Provincial, en la que se propone la organización de la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra <<Jaén Selección 2023>>, que se celebrará en Jaén.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61.25 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases que regirán en la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra << Jaén Selección 2023>> que esta Diputación Provincial convoca, que son las siguientes:

#### "CATA-CONCURSO DE ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA

#### <<JAÉN SELECCIÓN 2023>>

Con objeto de fomentar la promoción, la comercialización y el consumo de los aceites de oliva vírgenes extra de la provincia de Jaén de calidad superior en el mercado alimentario y la restauración, la Diputación Provincial de Jaén reconocerá las cualidades de los aceites de oliva vírgenes extra, elaborados con el máximo esmero en esta provincia, y seleccionará los mejores aceites que destaquen por sus características sensoriales, como manifestación de sus elevados atributos.

Para ello, la Diputación Provincial de Jaén organiza la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra «Jaén Selección 2023», que se celebrará en Jaén con arreglo a las siguientes

cve: BOP-2022-4436 Verificable en https://bop.dipujaen.es



#### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15943

#### **BASES**

#### **Participantes**

Podrán presentar sus aceites de oliva virgen extra al concurso, las empresas productoras, envasadoras y/o comercializadoras debidamente registradas, sea cual sea su forma jurídica.

#### Aceites admitidos a concurso

- 1. Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra producidos en la provincia de Jaén en la campaña 2022-2023, según lo define el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, y el Reglamento Delegado (UE) 2016/1226 de la Comisión de 4 de mayo de 2016 que modifica el anexo IX del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las menciones reservadas facultativas para el aceite de oliva. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra establece el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.
- Los aceites presentados deberán presentarse filtrados y tendrán que responder a marcas que se comercialicen, debiendo ajustarse a la normativa vigente para el sector, indicando el stock al que representa cada muestra.
- La Diputación aportará los envases para la recogida de los aceites presentados. Aquellas empresas que presenten las muestras en otro tipo de envase, no serán admitidas al concurso.
- La/s muestra/s de aceite de oliva virgen extra procederá/n de un lote homogéneo.
- Podrán optar al concurso los aceites de las siguientes categorías:
  - Aceites de oliva virgen extra de producción convencional o integrada.
  - \_ Aceites de oliva virgen extra de producción ecológica.
- Cada participante sólo podrá presentar un aceite por cada una de las categorías, pudiendo recibir un sólo premio por participante. En el supuesto que resulten seleccionados aceites de una misma entidad en las dos categorías, se procederá a la elección del aceite que haya obtenido mayor puntuación.
- Los aceites que se presenten a la cata concurso en la modalidad de producción convencional o integrada, deberán proceder de un lote homogéneo de al menos 5.000 litros.
- En el caso de los aceites de producción ecológica, igualmente deberán proceder de un lote homogéneo y la cantidad mínima necesaria será de 3.000 litros.

Obligaciones del concursante

Cada concursante deberá:



- Cumplimentar en su totalidad la ficha de inscripción, cuyo modelo se incluye en el Anexo I.
- Requerir la presencia de un Notario ante el cual se procederá a la toma de muestras, en la siguiente forma:
- Por cada aceite presentado al concurso el Notario recogerá tres muestras de 500 ml. cada una. Dos serán enviadas a Diputación para la valoración sensorial y otra será entregada al participante que quedará como depositario.
- Cuando el aceite de un lote homogéneo con el volumen solicitado, esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final. En todo caso, los depósitos deberán encontrarse en el mismo recinto.
- Sólo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados.
- Los tres recipientes que contendrán las muestras serán frascos de vidrio de un modelo específico aportados por la Diputación de Jaén. Las empresas que opten a la Cata Concurso podrán recoger los 3 envases en la siguiente dirección:
- \_ Unidad de Diseño e Imprenta de la Diputación de Jaén (antigua Soproargra). Polígono de los Olivares. Calle Villatorres nº 10, Jaén. Solo en días laborables y en horario de mañana.
- Cada muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure solamente el nombre del concurso y un código identificativo que coincidirá con el que figure en la solicitud y en el acta del notario.
- El Notario levantará el Acta correspondiente, en la que constará:
  - \_ Nombre, dirección del concursante y número de registro de su empresa.
  - \_ Código de identificación de la muestra presentada.
  - Lugar e identificación del depósito o depósitos del lote de aceite presentado a concurso.
  - \_ Volumen del lote de aceite presentado a concurso.
  - Procedimiento de la recogida, cierre e identificación de las muestras.
- \_ Precinto del depósito del lote de aceite presentado a concurso hasta la resolución del concurso.

Los gastos originados por las actuaciones descritas en los anteriores apartados serán por cuenta del concursante.

Lugar, plazo de presentación de solicitudes y envío de muestras.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar, debidamente cumplimentado, el modelo de solicitud que figura como anexo de las presentes bases. También se acompañará el acta notarial de la toma de muestras y dos de las muestras de 500 ml. en las botellas aportadas por la Diputación, debidamente embaladas para evitar que se rompan durante el transporte.

cve: BOP-2022-4436 Verificable en https://bop.dipujaen.es



#### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15945

Los participantes que concursen a la categoría de aceite de oliva virgen extra de producción ecológica deberán presentar, además de lo anterior, un certificado emitido por el órgano de control competente de que el aceite ha sido certificado como de producción ecológica.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o en cualquiera de los registros de sus Organismos Autónomos, o bien por alguno de los medios establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la siguiente dirección:

Diputación Provincial de Jaén Área de Promoción y Turismo

Ref.: Cata concurso de aceites de oliva virgen extra "Jaén Selección 2023" Plaza de San Francisco, 2 CP: 23071 Jaén

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el 2 de diciembre de 2022.

Más información: Telf.: 953 30 35 61

Correo electrónico: aceitedeoliva@dipujaen.es

Proceso de la Cata-Concurso

- En esta edición se seleccionarán siete aceites de producción convencional o integrada y uno de producción ecológica.

La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado «cata ciega». El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la presencia de un Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Jaén en todos los procesos de la cata.

- El Notario procederá a la asignación de claves secretas a cada uno de los aceites presentados al concurso.
- Para la valoración sensorial de los aceites se formará un panel de catadores, formado por expertos de reconocido prestigio e integrado por diez catadores, siendo uno de ellos el jefe de panel que fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con la bases del concurso.

En una primera fase los integrantes del panel seleccionarán los mejores aceites, eliminando aquellos aceites defectuosos y que no alcancen los parámetros establecidos por dicho panel.

Los aceites se ordenarán según la puntuación obtenida en la cata, reflejándose este resultado en el acta que levante el Sr. Notario.

- Los nombres de los ocho aceites seleccionados se harán públicos una vez finalice el proceso de cata. El listado se hará por orden alfabético de su marca comercial en los siete aceites de producción convencional, situando en último lugar el aceite de producción ecológica.
- Los aceites que resulten seleccionados se someterán al correspondiente análisis físico-químico, eliminándose aquéllos en los que se detecte el incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente.



Número 185 Jud

Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15946

- La Diputación de Jaén podrá realizar catas y análisis periódicos a los ocho aceites seleccionados a lo largo del año, para comprobar las condiciones organolépticas de los mismos.
- Las decisiones del panel de catadores serán definitivas e inapelables.

De conformidad con la propuesta realizada por el panel de catadores, elevada al acta del Sr. Notario, por resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se procederá a la elección de los ocho aceites Jaén Selección 2023. La resolución será publicada en el BOP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Promoción de los aceites seleccionados

- Los aceites que resulten seleccionados cumplirán, además, una gran función al ser destinados a promoción institucional, tanto en el exterior como en el interior de España.
- Una vez resuelto el Concurso, las empresas cuyos aceites hayan sido seleccionados, deberán aplicar al envase un adhesivo, aportado por la Diputación Provincial, con la logo-marca "Jaén Selección 2023".
- Los aceites seleccionados serán utilizados como ingrediente principal de las recetas que presenten los cocineros del Premio Internacional de cocina con aceite de oliva virgen extra "Jaén, Paraíso Interior".
- Todas las empresas que se presenten a la cata concurso, tendrán preferencia para participar con la Diputación de Jaén en las distintas acciones de promoción y comercialización del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén, de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### Obligaciones de los ganadores

- Las empresas cuyo aceite haya resultado seleccionado, acompañarán a la Diputación de Jaén a todas las actuaciones de promoción del aceite de oliva, que se desarrollen hasta la próxima cata-concurso.
- Los aceites seleccionados aportarán, sin coste alguno, a la Diputación Provincial de Jaén el aceite necesario para llevar a cabo todas las acciones promocionales del "Plan de promoción del aceite de oliva". Para otros proyectos, las empresas ofertarán a la Diputación de Jaén un precio especial de venta.
- Las almazaras podrán incorporarse al proyecto de Oleoturismo de la Diputación, denominado OleotourJaén, siempre que cumplan las normas establecidas por el Área de Promoción y Turismo, en lo referente a "almazaras visitables".

#### Aceptación de las bases

El hecho de participar en esta convocatoria supone la plena aceptación de las bases y del fallo del panel de catadores.



Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15947

#### ANEXO I CATA CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA "JAÉN SELECCIÓN 2023"

Localidad

Correo electrónico

C.P.

Página Web

#### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Teléfono móvil

Nombre/razón social

Domicilio

Teléfono fijo

C.I.F.		R.I.A.			
En su nombre y represe	En su nombre y representación				
D.					
			eptando las mismas y SOLICITA participar en el 1	nismo	
	VIRGEN EXTRA que se de	escribe a	continuación:		
Marca comercial del a					
Producido en la almaza					
Producción convend	cional o integrada	]	Producción ecológica		
Identificación del stock	<		Litros de aceite		
Variedad de la aceitun	a				
Clave notarial					
En .			de 2022		
	Fdo.:				
Presentar en el Registro de la Diputación. Diputación Provincial de Jaén Plza. de San Francisco, s/n. 23071 – Jaén Telf. 953 24 80 00  INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS					
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.				
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en la Cata-Concu	ırso de Acei	tes de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2023".		
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de su solicitud.				
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán utilizados únicamente para la organización de la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2023", y no se prevé la cesión de datos a terceros.  No se prevén transferencias internacionales de datos.				
En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es.					
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.				
Aceites de		Selección	ilice mis datos para la organización de la Cata-Con 2023" (ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA ( ONCURSO).		
Aceites de	No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2023" (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA CATA CONCURSO)				

ILMO. SR. PRESDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2022-4436 Verificable en https://bop.dipujaen.es



#### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

	INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es Participación en la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2023".
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en:  a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad.  El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2023".
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán utilizados únicamente para la organización de la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2023", y no se prevé la cesión de datos a terceros.  No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:  Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciermen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.  Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.  Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.  Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar a conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación des us uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.  Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formate estructurado, de



Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15949

SEGUNDO. Nombrar como miembros del panel de catadores a:

Brígida Jiménez Herrera (Jefa de panel).

Directora del Instituto de Investigación y Formación Agraria y pesquera (IFAPA) de Cabra (Córdoba) de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.

Fernando Martínez Román.

Jefe del Panel de Cata del Instituto de la Grasa de Sevilla. Especialista en I+D+I del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

José Mª Penco Valenzuela.

Ingeniero Agrónomo y director de Proyectos de la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO). Consultor del Consejo Oleícola Internacional (COI).

Francisca García González.

Secretaria General del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Priego de Córdoba y Jefa del Panel de la D.O.

María Paz Aguilera Herrera.

Especialista técnica en el Centro IFAPA Venta del Llano.

María Luisa Ruíz Rodríguez.

Jefa de sección de Control de Calidad en el Laboratorio Agroalimentario de Valencia.

María José Moyano Pérez.

Especialista en I+D+I en el Instituto de la Grasa (CSIC), Sevilla.

María Miguela González Velasco.

Bióloga-Directora Laboratorio de Aceites y Panel de Cata. Oleoestepa, S.C.A.

Elena Díaz Mejías.

Responsable del Departamento de Análisis Sensorial del Laboratorio Arbitral Agroalimentario. Jefa de panel de cata de AOV del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Plácido Pascual Morales.

Jefe de Panel de Cata del Laboratorio Agroalimentario de Córdoba. Junta de Andalucía.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de septiembre de 2022.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, Francisco Javier Lozano Blanco.

cve: BOP-2022-4436 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15950

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/4203 Creación y composición de la mesa de contratación permanente.

#### Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### Hace saber:

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022-2458, de fecha 20 de julio de 2022, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y del Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas el día 28 de julio de 2022, se acordó la creación y composición de la Mesa de Contratación Permanente a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo su composición:

#### · Presidente:

Don Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación Suplente: Don Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.

#### · Vocales:

Doña Alba Ávila Jiménez, Administrativa. Suplente: Don Javier Quero Rufián, Tesorero.

Don Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación. Suplente: Doña María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.

Don Antonio José Elías Delgado, Interventor de la Corporación. Suplente: Don Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de Contabilidad.

Doña María Dolores Ramírez García, Coordinadora de Nuevas Tecnologías. Suplente: Doña Isabel Salido García, Administrativa.

#### • Secretaria:

Doña María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa. Suplente: Doña Ana Ruíz López, Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, se hace



Número 185 Pág. 15951 Jueves, 22 de septiembre de 2022

público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 20 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve; BOP-2022-4203 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15952

### **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2022/4396** Nombramiento de personal eventual de confianza, para la Secretaría particular de la Alcaldía.

#### Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Sr Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### Hace saber:

Que con fecha 16 de septiembre de 2022, se ha dictado Resolución de Alcaldía con siguiente tenor literal:

En atención al Art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece:

- 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
- 2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten a su función de confianza o asesoramiento.
- 3.- Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en su caso, en el propio de la Corporación.

Visto lo dispuesto en el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto el acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2019, por la que se fijan las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por las atribuciones que me otorga el Art. 21.1 a) y h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Art. 41 del Reglamento de Organización,



#### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15953

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 104 de la LBRL.

#### Resuelvo

*Primero.*- Nombrar a doña Estefanía Torres Moreno, personal eventual de confianza como Secretaria Particular del Alcalde, con efectos del día 19 de septiembre de 2022, con las retribuciones brutas anuales recogidas en la disposición Adicional cuarta. "Retribuciones del personal eventual", de las bases de ejecución del presupuesto de 2022, siendo de 30.000 euros.

Segundo.- Este nombramiento a tenor de lo dispuesto en el Art. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Trasládese su contenido a la interesada, Alcaldía y Secretaría General e Intervención. Del mismo modo, dar traslado la Concejalía de Personal, al objeto de su publicación y demás tramitación que exige el Art. 104 de la LRBRL.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Andújar, 19 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Pedro Luis Rodríguez Sánchez.



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15954

### **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2022/4416** Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga ejercicio 2022.

#### **Edicto**

Pedro Luis RodrÍguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### Hace saber:

- I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 16 de septiembre de 2022, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2022, por importe de Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con Treinta y Cinco (289.798,35 Euros).
- II.- El mismo se expone al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.
- III.- El período de cobro es el siguiente: 14 de octubre al 15 de diciembre de 2022.

#### IV.- Lugar de pago:

Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Oficina de Atención a la Ciudadanía mediante tarjeta de crédito/débito.

Entidades Financieras Colaboradoras del término municipal de Andújar; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Caja Rural Provincial de Jaén.

#### Horario:

Excmo. Ayuntamiento de Andújar, Oficina de Atención a la Ciudadanía de 9:00 a 14:00 horas.

El propio de las Entidades Colaboradoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Andújar, 19 de septiembre de 2022.- El Alcalde, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15956

### **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/4389 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, periodo 2022-2023.

#### Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### Hace saber:

Que en sesión Plenaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas, en el salón de Plenos de esta Corporación, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

3- Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones período 2022-2023.

Visto lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la publicación del presente anuncio para que surta los efectos oportunos.

En Bailén, a 16 de septiembre de 2022.

#### EL ALCALDE Don Luis Mariano Camacho Núñez

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN 2022-2023

Expediente n.º:2022/PGN\_03/23010\_ORG/000731

#### Índice

#### Preámbulo

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Vigencia del plan.

Artículo 4. Objetivos generales.

Artículo 5. Principios generales.

Artículo 6. Líneas estratégicas de subvenciones.

Artículo 7. Competencia.

cve; BOP-2022-4389 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15957

Capítulo II. Beneficiarios y procedimientos de concesión

Artículo 8. Beneficiarios.

Artículo 9. Procedimientos de concesión.

Artículo 10. Concurrencia competitiva.

Artículo 11. Concesión directa.

Capítulo III. Efectos del Plan, plazos para su concesión, costes previsibles y financiación

Artículo 12. Efectos.

Artículo 13. Plazos.

Artículos 14. Costes previsibles.

Artículo 15. Financiación.

Capítulo IV. Contenido del Plan, seguimientos y control

Artículo 16. Contenido del Plan.

Artículo 17. Modificación del Plan.

Artículo 18. Seguimiento del Plan.

Artículo 19. Control.

Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones (Anualidad 2022)

#### Preámbulo

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15958

subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión. Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Por su parte, la Ordenanza general Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Bailén y aprobada por el Ayuntamiento- Pleno el 27-05-2022 y publicada en BOP nº 102 (en adelante Ordenanza Municipal de Subvenciones) en su artículo 6, relativo al Plan Estratégico de Subvenciones, señala:

- "1. Por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las distintas Concejalías, se aprobará el Plan Estratégico de Subvenciones, con los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- 2. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de 1 año, salvo que sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.
- 3. Los planes estratégicos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. La modificación de los mismos se realizará por acuerdo del Pleno."

El presente Plan Estratégico 2022-2023 cumple esas indicaciones y ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas, Servicios y Unidades responsables de la gestión de subvenciones en el organismo Ayuntamiento de Bailén.

#### Naturaleza jurídica.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15959

de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Competencia.

Tratándose de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Bailén, tal y como se establece en el art. 6.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo, el establecimiento, modificación o supresión de líneas de subvención no contempladas en el plan se realizará por Acuerdo del Pleno.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este plan será de aplicación al Ayuntamiento de Bailén.

Artículo 3. Vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2022–2023.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 4. Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Bailén, los siguientes:



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15960

- 1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Bailén un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 4. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Bailén. Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2022-2023 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 5. Principios generales.

Son principios generales de este plan los siguientes:

- 1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Bailén y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- 4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- 5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a



#### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15961

los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6. Líneas estratégicas de subvención.

Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: Acción Social (promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, etc.).
- Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo y Fomento Económico (turismo, empleo, comercio, emprendimiento, etc.).
- Línea Estratégica 3: Promoción del Deporte (prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.).
- Línea Estratégica 4: Dinamización Cultural y Educación (música, artes plásticas, etc.).
- Línea Estratégica 5: Medio Ambiente y Sostenibilidad (agricultura, eficiencia energética, sensibilización ambiental, etc.).

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas para cada uno de los ejercicios son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Bailén. La vigencia de estas líneas específicas de actuación para cada una quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

#### Artículo 7. Competencias.

Tratándose de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Bailén, tal y como se establece en el art. 6.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo, el establecimiento, modificación o supresión de líneas de subvención no contempladas en el plan se realizará por Acuerdo del Pleno.

Según el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Bailén, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones se procederá a la aprobación y publicación de las bases reguladoras correspondientes. Dicha aprobación se realizará por Decreto de la Alcaldía.

#### Capítulo II. Beneficiarios y procedimientos de concesión

#### Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legítima

/e: BOP-2022-4389 erificable en https://bop.dipujaen.es



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15962

su concesión.

Artículo 9. Procedimientos de concesión.

El Ayuntamiento de Bailén concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente y de manera motivada, a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

Artículo 10. Concurrencia competitiva.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Artículo 11. Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

cve: BOP-2022-4389 Verificable en https://bop.dipujaen.es



### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15963

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Capítulo III. Efectos del Plan, plazos para su consecución, costes previsibles y financiación

Artículo 12. Efectos.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2022-2023, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 13. Plazos.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

Artículo 14. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Bailén.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.



### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15964

Artículo 15. Financiación.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Bailén, consignado para 2022-2023 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022".

Capítulo IV. Contenido del Plan, seguimiento y control

Artículo 16. Contenido del Plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2022 del presente plan se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

Artículo 17. Modificaciones del Plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

Artículo 18. Seguimiento del Plan.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

cve; BOP-2022-4389 Verificable en https://bop.dipujaen.es



### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15965

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

Artículo 19. Control.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Bailén y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15966

### ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2022

FICHA 1

CENTRO GESTOR: Concejalía de Desarrollo.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 2. Cooperación al Desarrollo y fomento económico.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 430.479 Otras subvenciones a empresas privadas.

ÁREA DE COMPETENCIA: Área de Desarrollo.

SECTOR/ES AL/LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Sectores productivos y económicos que generen empleo en el municipio de Bailén.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

- Dinamizar económicamente el municipio de Bailén y fomentar la inversión privada en el mismo.
- Apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social y de economía circular, generadores de empleo estable.
- Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad.
- Apoyar al tejido emprendedor local fomentando alianzas en torno a la innovación con perfiles multidisciplinares y roles complementarios. Detectar talento innovador para contribuir a la adopción de tecnologías disruptivas de manera transversal por parte del Ayuntamiento de Bailén y convertir al municipio de Bailén en una plataforma al servicio de la innovación de base tecnológica.

DESTINATARIOS: Emprendedores, empresas individuales, profesionales independientes y empresas (hasta 10 trabajadores).

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: 2022.

COSTE: 25.000 €

FINANCIACIÓN: Fondos propios.

PLAN DE ACCIÓN: Subvención.

### INDICADORES:

- Número de solicitudes presentadas. Número de proyectos y acciones apoyadas.
- Número de nuevas empresas implantadas en el municipio. Creación de empleo.
- Número de personas jóvenes implicadas en los proyectos subvencionados.

cve: BOP-2022-4389 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022 Pág. 15967

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2022/4202** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de dos plazas de Educador/a para la Guardería Municipal.

### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de dos plazas de Educador/a Guardería asimiladas al grupo C1, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 118, de 20 de junio de 2022, Boletín y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 153, de 20 de junio de 2022, esta Alcaldía,

### Resuelve:

1º.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NIF	NOMBRE	PLAZA SOLICITADA
**0483***	ANA ANTONIA CARMONA GAMARRA	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**0544***	MARIA LOURDES RODRIGUEZ PEREA	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**0484***	IRENE GUIJOSA ARIAS	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**0507***	MARIA ISABEL CARO VICO	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**3651***	ELENA GUERRERO FUENTES	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**3643***	MARIA ISABEL DIAZ LOPEZ	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**3594***	MARIA JOSE VICO LOPEZ	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**0544***	MARIA DOLORES RIOS CARRASCO	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**0498***	MONICA TORRES LIRIO	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**3429***	EMILIA JOSE BOLIVAR MUÑOZ	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**0194***	ROSA LOPEZ CRUCES	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**1206***	ANA GARCÍA FUENTES	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**0523***	ELENA ARIAS PIÑAR	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**0279***	JUANA MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**3309***	ANA ISABEL VICO DEL MORAL	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**3597***	MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ PULIDO	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**1139***	JUANA MARÍA FUENTES SÁNCHEZ	EDUCADOR/A GUARDERÍA



## Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022 Pág. 15968

**9236***	LIDIA ZUÑIGA ARENAS	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**0403***	MARIA DE LAS MERCEDES LARA SANCHEZ	EDUCADOR/A GUARDERÍA
**2512***	JUAN ANGEL MORENO TRUJILLO	EDUCADOR/A GUARDERÍA

### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

NIF	Nombre	MOTIVOS EXCLUSIÓN
**2038***	VILMA ZORAIDA BASURTO PEREZ	(1)
**2564***	MIGUEL ANGEL ORTEGA RODRIGUEZ	(1) (2)

### MOTIVOS EXCLUSIÓN:

- 1) No justifica haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 37 €. En caso de abono, debería haberse efectuado en el plazo reglamentario de presentación de instancias
- 2) Presentar la solicitud fuera de plazo siendo un defecto insubsanable.
- 2º.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento <a href="http://belmezdelamoraleda.sedelectronica.es">http://belmezdelamoraleda.sedelectronica.es</a> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Bélmez de la Moraleda, 6 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2022-4202 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 185 Jueves, 22 d

Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15969

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2022/4199** Modificación de acuerdo sobre la ampliación de horarios en establecimientos públicos correspondiente al año 2022.

### Anuncio

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

### Hace saber:

Que, por Resolución de la Alcaldía nº 634/2022, se ha modificado la Resolución 370/2022, de fecha 6-06-2022, que tras la modificación queda del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN 370/2022. Dada en Cazorla a fecha y firma electrónicas.

Dado que por este Ayuntamiento se tiene previsto llevar a cabo para el año 2022, la "Ampliación municipal de horarios generales de cierre, así como el régimen general de horarios de los establecimientos públicos que se recoge en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía".

Visto el artículo 23 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio, en el que se establece que (.../...) los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales. En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias. 3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15970

horarios generales de cierre de los establecimientos públicos."

Visto que el régimen general de horarios de los establecimientos públicos se recoge en el artículo 17 del citado Decreto, el cual es el siguiente: "Régimen general de horarios de cierre.

- 1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:
- a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las: 02:00 horas.
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02:00 horas.
- c) Establecimientos recreativos infantiles: 0:00 horas.
- d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02:00 horas.
- e) Establecimientos especiales de hostelería con música (pub): 03:00 horas.
- f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06:00 horas.
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 0:00 horas.
- 2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Visto que en el artículo 22 del mismo Decreto establece los: "Horarios de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.

Los horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se determinarán por los Ayuntamientos correspondientes, compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía, con las siguientes limitaciones:

- a) No podrán superar los márgenes de apertura y cierre generales previstos para cada tipo de establecimiento de hostelería o de ocio y esparcimiento.
- b) En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite."

Visto que en el artículo 26 del mismo Decreto se regula un Régimen especial de horarios de cierre de las terrazas y veladores de establecimientos de hostelería en municipios turísticos y zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales y siendo Cazorla declarado Municipio Turístico en 2005 y renovado dicho distintivo posteriormente establece: "Los municipios que hayan obtenido la declaración de municipio turístico prevista en la vigente normativa de turismo de Andalucía o que hayan obtenido la declaración de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales de acuerdo con la vigente normativa de comercio interior de Andalucía, en los términos y límites temporales establecidos en la correspondiente declaración, podrán ampliar, de oficio, en media hora el límite horario de cierre previsto en el artículo 22 para las terrazas y veladores instalados en



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15971

la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y situados preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial, cuando la apertura del establecimiento público de hostelería del que dependan se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo. La ampliación de horarios de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en el estudio acústico mediante la aplicación de la metodología de cálculo que se desarrolle por la Consejería competente en materia de contaminación acústica."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### Resuelvo

Primero.- Aprobar la ampliación del horario general de cierre de los establecimientos públicos, con carácter ocasional, durante las fiestas y fechas que a continuación se detalla para el año 2022, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 17.1 del Decreto que no podrá ser superado en 2 HORAS respecto de aquellos, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera surgir en relación a normativa aplicable en la materia:

- FESTIVAL BLUES CAZORLA 7,8 Y 9 DE JULIO.
- VÍSPERA FESTIVIDAD ASUNCIÓN 12 y 13 DE AGOSTO.
- FESTIVAL DE FLAMENCO 18, 19 Y 20 DE AGOSTO.
- FERIA Y FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DEL CONSUELO 14, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE.
- FIESTA DEL ADELANTAMIENTO 7 Y 8 DE OCTUBRE.
- VÍSPERA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE.
- NAVIDAD: 23, 24, 30 y 31 DE DICIEMBRE

La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamientos de los establecimientos, establecidas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencia o autorizaciones municipales debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimento.

Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, y autoriza la celebración de espectáculos o Actividades distintas de los autorizados en cada establecimiento

Segundo.- Aprobar la ampliación del horario general de cierre en media hora para las terrazas y veladores instalados en la vía pública cuando la apertura del establecimiento público de hostelería del que dependan se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo.

Quedando un cuadro resumen de horarios de la siguiente manera:



Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022 Pág. 15972

HORARIOS ESTABLECIMIENTOS, TERRAZAS Y VELADORES									
			MUNICIPIO TURISTICO, VIERNES SÁBADO Y DOMINGO						
	INTERIOR		02:00	03:00					
ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA		EXPEDICION DE BEBIDAS	02:00	02:30					
THOUSE LEAVE		DESALOJO HORA MÁXIMA	02:30	03:00					

Tercero.- Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación de Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Decreto.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, al tener por destinario a una pluralidad de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y además podrá comunicase la presente Resolución a las asociaciones representativas de los intereses afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 5 de septiembre de 2022.- El Alcalde, Antonio José Rodríguez Viñas.

cve; BOP-2022-4199 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15973

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2022/4410** Convocatoria del premio extraordinario de enseñanza secundaria obligatoria "Rosa Rodríguez" para el curso 2021-2022.

### Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

#### Hace saber:

Que con fecha 19 de septiembre de 2022, se ha dictado Decreto nº 2022-0543, que literalmente se transcribe:

"Resultando que con fecha 1 de octubre de 2021, el Pleno de la Corporación aprobó las bases que han de regir la convocatoria del premio extraordinario de enseñanza secundaria obligatoria "Rosa Rodríguez", consistente en premiar el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa los estudios de ESO. con excelente rendimiento académico.

Resultando que este premio fue aprobado para ser otorgado con carácter anual y pretendiéndose otorgar en relación con el último curso escolar 2021-2022, ya finalizado,

### Resuelvo

*Primero*.- Convocar el premio extraordinario de enseñanza secundaria obligatoria "Rosa Rodríguez" para el curso 2021-2022.

Segundo.- Aquellos alumnos interesados podrán participar, hasta el 3 de octubre de 2022 (inclusive), de la forma establecida en las Bases de la Convocatoria, aprobadas en 2021, que se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Guarromán.

Tercero.- Antes del 10 de octubre de 2022 (inclusive), cada Instituto deberá remitir por correo certificado, al Ayuntamiento de Guarromán, acta de la elección del Candidato/a y su Centro de Enseñanza, emitida por la Secretaría del Instituto, con el visto bueno del Director/a, incluyendo la siguiente documentación:

- ANEXO II.
- Certificado de calificaciones y de la nota media expedidos por el centro.
- Fotocopia compulsada del DNI. del alumno.

Cuarto.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Ayuntamiento de Guarromán."



Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022 Pág. 15974

Guarromán, 19 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2022-4410 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022 Pág. 15975

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2022/4408** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 7/2022 de Crédito Extraordinario y Suplementos de Crédito, mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

### Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 12/08/2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 7/2022 de Crédito Extraordinario y Suplementos de Crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capitulo	Denominación	Euros				
6	Inversiones Reales	8.564,27				
TOTAL CRÉDITOS EX	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					

El total importe anterior queda financiado por anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	Denominación	Euros				
1	Gastos de personal	2.684,27				
6	Inversiones Reales	5.880,00				
	TOTAL ANULACIÓN O BAJA					

Huesa, 16 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15976

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2022/4409** Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 10/2022 de concesión de créditos extraordinarios mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

### Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinarios, núm. 10/2022, por importe de 73.590,55 Euros, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14/09/2022 financiado mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- b) Oficina de presentación: Registro general.
- c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Huesa, 19 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15977

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2022/4388** Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por Reserva de Espacio de la Vía Pública para Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, o Aparcamiento exclusivo a favor de Determinadas Actividades, correspondiente al ejercicio 2022.

#### **Edicto**

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio y Mercados, en uso de las facultades delegadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021.

### Hace saber:

Que por Decreto de esta misma fecha, ha sido aprobado el Padrón contributivo de la Tasa por Reserva de Espacio de la Vía Pública para Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, o Aparcamiento exclusivo a favor de Determinadas Actividades, correspondiente al ejercicio 2022, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/. Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Pág. 15978 Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022

Jaén, 15 de septiembre de 2022.- La Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

cve; BOP-2022-4388 Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15979

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/4395 Aprobación del listado provisional de admitidos de una plaza de funcionario de carrera de Inspector de Policía del Ayuntamiento de Jódar, mediante promoción interna y concurso-oposición.

### **Anuncio**

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

### Hace saber:

Que con fecha 19 de septiembre de 2022 y núm. 2022-0849, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

"Visto el expediente núm. 1260/2022, relativo al proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante de personal funcionario de carrera de Inspector de Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Jódar para el año 2022, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo A y subgrupo A2.

Visto que se han publicado las bases íntegras en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 127, de fecha 1 de julio 2022, con corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 130, de fecha 6 de julio de 2022, el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 144, de fecha 28 de julio de 2022 y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado núm. 193, de fecha 12 de agosto de 2022 y en el tablón de Anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, que ha sido desde el 13 de agosto al 12 de septiembre de 2022, de conformidad con la base cuarta de las Bases que regulan la convocatoria; esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### Resuelve

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos/as:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Del Jesús Herrera, Juan de Dios	26***47*

we: BOP-2022-4395 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15980

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, composición del tribunal calificador y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de anuncios electrónico (<a href="https://jodar.sedelectronica.es">https://jodar.sedelectronica.es</a>) y físico del Ayuntamiento de Jódar.

*Tercero*. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de anuncios electrónico y físico del Excmo. Ayuntamiento de Jódar."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 19 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa García Gómez.



Jueves, 22 de septiembre de 2022 Pág. 15981

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN.

2022/4197 Información pública sobre el abono de Intereses de Demora.

### Anuncio

"ACONDICIONAMIENTO DE LA A-305. TRAMO: ANDÚJAR - ARJONA (JAÉN), CLAVE: 02-JA-0212-0000-PC".

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de INTERESES DE DEMORA, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 29 de septiembre de 2022, a las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Arjona (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

**RELACION DE AFECTADOS:** 

FINCA N°	INTERESADOS				
43 A	MANUEL NAVARRO PÉREZ				

: BOP-2022-4197 ficable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 6 de septiembre de 2022.- El Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Por suplencia, El Delegado del Gobierno (Artículo 18 decreto 226/220 de 29 de Diciembre)., Jesús Manuel ESTRELLA MARTÍNEZ.

Número 185



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15982

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/4078 Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de L.a.m.t. 25 kv "Arroyo Oja", desde la subestación "Génave Renovables" situada en el paraje "Casa Blanca", en términos municipales de Puente de Génave y Arroyo del Ojanco (Jaén). Expediente: At 227/2016-2.

### Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de L.A.M.T. 25 kV "Arroyo Oja", desde la subestación "Génave\_Renovables" situada en el paraje "Casa Blanca", en términos municipales de Puente de Génave y Arroyo del Ojanco (Jaén).

## Expediente: AT 227/2016-2.

### **ANTECEDENTES**

Primero. - La empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., presentó ante esta Delegación del Gobierno solicitud Nº Reg. Entrada: 202199902136111 de 04/03/2021, para la Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción, y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas necesarias para nueva salida Simple Circuito desde la Subestación "Génave Renovables", a conectar con la Línea de Media Tensión "Arroyo Oja", a 25 kV, situada en el Paraje "Casa Blanca", a lo largo de los términos municipales de Puente de Génave y Arroyo del Ojanco (Jaén), acompañada del proyecto técnico visado 12161256-00 por COITI de Jaén, redactado por D. Francisco Javier Láinez Sánchez, y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por dicho proyecto.

Segundo.- De acuerdo con los arts. 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOE nº47 de 24/02/2022, en BOP-Jaén n.º 153, de 11/08/2021, y en Diario Ideal de Jaén de 19/01/2022, enviándose al Ayuntamiento de Puente de Génave y Arroyo del Ojanco, de la provincia de Jaén, para su exposición al público en el correspondiente tablón de edictos. En dichos anuncios se incluían relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio, limitaciones de dominio, o para la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas.

Tercero.- De acuerdo con los artículos 127 y 146 del R.D. 1955/2000, se remitieron las separatas del proyecto, con la documentación relativa a la parte que la instalación que pudiera afectar a bienes y derechos a su cargo: a los Ayuntamientos de Puente de Génave y Arroyo del Ojanco, a la Delegación territorial en Jaén de la Consejería de Fomento,

Número 185



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15983

Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y a la Unidad de Carreteras del Estado en Jaén, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. No manifestando ninguno de ellas oposición a la autorización solicitada, aportando observaciones o condicionados técnicos, que han sido aceptados por el solicitante.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, y en disposición transitoria única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno:

### **RESUELVE**

Primero.- Otorgar a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa, Autorización de Construcción, y Declaración, en concreto, de Utilidad Publica, de la instalación eléctrica necesaria para una nueva salida de la Línea "Arroyo\_Oja" de Media Tensión, Simple Circuito, desde la Subestación "Genave\_Renovables", a 25 kV, situada en el Paraje "Casa Blanca", a lo largo de los términos municipales de Puente de Génave y Arroyo del Ojanco (Jaén), detallada en el proyecto técnico presentado junto con la solicitud de Autorización Administrativa.

Segundo.- La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares, y estará sometida a los condicionados impuestos por los organismos afectados, y deberán realizarse en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, ejecutándose de acuerdo con el proyecto, y cumpliendo en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le es de aplicación, presentando por el titular, una vez ejecutado, la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, y los certificados correspondientes de las pruebas realizadas, conforme a la reglamentación en vigor.



Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022 Pág. 15984

> Cuarto.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector de Eléctrico.

> La presente Resolución se publicará junto con la R.B.D.A. que se acompaña como anexo, en el BOE y en BOP de Jaén, y se notificará en la forma prevista en los art. 128 y 148 del RD 1955/200, de 1 de diciembre, y en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida Ley.

El Delegado del Gobierno Por Suplencia (Orden de 13/05/2022, BOJA extraordinario núm. 17 de 13/05/2022 El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Jesús Manuel Estrella Martínez

BOP-2022-4078 ficable en https://bop.dipujaen.es



Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15985

### **ANEXO**

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados -R.B.D.A.- del proyecto de nueva salida de Línea Aérea de Media Tensión 25 kV "Arroyo\_Oja" simple circuito, desde la Subestación "Génave\_Renovables", situada en el paraje Casa Blanca, a lo largo de los términos municipales de Puente Génave y Arroyo del Ojanco (Jaén).

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca					Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)		Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Superf (m²)	Núm.	Superf (m²)	Temp (m²)	
1	EL PUENTE, ACEITES Y SUBPRODUCTOS, SL	PUENTE GENAVE	LOS CANALES	1	357	141,46	913,06	1	9	100	AGRARIO
2		PUENTE GENAVE	LOS CANALES	1	220	212,53	1.838,91	2 y 3	6	200	AGRARIO
3	AGROPECUARIA GUADALMENA, SL	PUENTE GENAVE	LOS CANALES	1	219	43,29	204,52	4	3	100	AGRARIO
4	III INIADEC (21111EDDE / 111AN	PUENTE GENAVE	CASABLANCA DE ABAJO	1	210	108,71	1.233,85				AGRARIO
5	LINARES GUTIÉRREZ, JUAN	PUENTE GENAVE	CASABLANCA DE ABAJO	1	211	243,13	2.785,46	5 y 6	6	200	AGRARIO
6	III INIADEC (21111EDDE / 111AN	PUENTE GENAVE	CASABLANCA DE ABAJO	1	207	45,78	770,47				AGRARIO
7	CB PEDRO Y RAMÓN RUIZ AVILÉS	PUENTE GENAVE	CASABLANCA DE ABAJO	1	206	41,39	696,76				AGRARIO
8	IDIDI ITACIONI DE TAENI	PUENTE GENAVE	FCC LINARES BAEZA	1	9004	31,54	530,98				AGRARIO
9		PUENTE GENAVE	QUIÑON DE CASABLANCA	1	90	288,21	3.724,97	7 y 8	6	200	AGRARIO
10		PUENTE GENAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	91	21,83	248,97				AGRARIO
11		PUENTE GENAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	92	44,06	502,40				AGRARIO
12	ICCONIZALEZ OBLECA EMILIO	PUENTE GENAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	93	3.16	36,13				AGRARIO
13	ISOPIA BIISTAMANTE DOMINICO	PUENTE GENAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	94	2,03	23,25				AGRARIO

cve: BOP-2022-4078 Verificable en https://bop.dipujaen.es



## Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022 Pág. 15986

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca					Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)		Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Superf (m²)	Núm.	Superf (m²)	Temp (m²)	
14	AYUNTAMIENTO PUENTE DE GENAVE	PUENTE GENAVE	CARRIL CASABLANCA	1	9011	5,92	67,37				AGRARIO
15	SORIA BUSTAMANTE, DOMINGO	PUENTE GENAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	95	10,35	117,99				AGRARIO
16	SORIA BUSTAMANTE, DOMINGO	PUENTE GENAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	96	30,24	344,85				AGRARIO
17	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO	PUENTE GENAVE	CASABLANCA	1	291	116,47	1.218,69	9	3	100	AGRARIO
18	CHG – MINISTERIO MEDIO AMBIENTE	PUENTE GENAVE	ARROYO	1	9012	37,54	366,11				AGRARIO
19	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO	PUENTE GENAVE	HERMANA DE ABAJO	1	69	81,75	832,18	10	3	100	AGRARIO
20	AYUNTAMIENTO PUENTE DE GENAVE	PUENTE GENAVE	CAMINO CORTIJOS NUEVOS	1	9010	6,87	75,36				AGRARIO
21	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO	PUENTE GENAVE	HERMANA DE ABAJO	1	68	90,14	988,83				AGRARIO
22	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO	PUENTE GENAVE	HERMANA DE ABAJO	1	309	57,08	584,43	11	3	100	AGRARIC
23	CB PEDRO Y RAMÓN RUIZ AVILÉS	PUENTE GENAVE	LA NORIA	1	310	44,98	759,03				AGRARIC
24	AYUNTAMIENTO PUENTE DE GENAVE	PUENTE GENAVE	CAMINO REAL	1	9020	10,83	165,54				AGRARIO
25	CB PEDRO Y RAMÓN RUIZ AVILÉS	PUENTE GENAVE	LA NORIA	1	66	48,43	750,82				AGRARIO
26	HROS DE JOSEFA GARCÍA NAVARRO – TORRES ROBLES, VALENTIN	PUENTE GENAVE	LA NORIA	1	65	152,23	2.545,72	12	3	100	AGRARIO
27	CHG – MINISTERIO MEDIO AMBIENTE	PUENTE GENAVE	RIO GUADALIMAR	1	9013	171,40	3.782,79				AGRARIO
28	CHG – MINISTERIO MEDIO AMBIENTE	ARROYO OJANCO	RIO GUADALIMAR	42	9006	36,30	801,36				AGRARIO
29	HROS DE ANTONIO HERRERA MORENO	ARROYO OJANCO	LA HERRADURA	42	59	33,37	736,47				AGRARIO
30	NIÑO FERNÁNDEZ, ELADIO	ARROYO OJANCO	LA HERRADURA	42	60	29,66	570,14	13	3	100	AGRARIC

cve: BOP-2022-4078 Verificable en https://bop.dipujaen.es



### Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022 Pág. 15987

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca					Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)		Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Superf (m²)	Núm.	Superf (m²)	Temp (m²)	
31	NIÑO FERNANDEZ, ELADIO	ARROYO OJANCO	LA HERRADURA	42	61	29,81	300,58				AGRARIO
32	MINISTERIO TTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	ARROYO OJANCO	CARRETERA N-322	1	9001	33,90	341,71				AGRARIO
33	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MARÍA SAGRARIO Y BLAS	ARROYO OJANCO	PEÑÓN DE PAULES	1	950	118,64	1.200,92	14	3	100	AGRARIO
34	HROS DE RUFINA MARTÍNEZ RUIZ	ARROYO OJANCO	PEÑÓN DE PAULES	1	339	158,95	1.634,072	15	3	50	AGRARIO
35	GARCÍA SÁNCHEZ, MARTÍN – PRIOR ESTEO, ANA MARÍA	PUENTE GENAVE	PEÑÓN DE PAULES	4	77	20,74	65,00	15	3	50	AGRARIO

Jaén, 29 de agosto de 2022.- El Delegado del Gobierno por Suplencia (Orden de 13/05/2022, BOJA extraordinario núm. 17 de 13/05/2022), Jesús Manuel Estrella Martínez.

cve: BOP-2022-4078 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15988

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/4379 Información pública de la solicitud de Autorización Administrativa previa realizada por Green Stone Renewable VIII S.I., relativa a la instalación de energía eléctrica denominada "lat 220 kv Guadame Solar- Guadame (ree) con tramo compartido con circuito reserva 132 kv " para evacuación de parques solares y cuyo trazado discurre por los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y

Marmolejo (Jaén), y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental

Unificada.

### Anuncio

A los efectos previstos en lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Green Stone Renewable VIII S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada "infraestructuras de evacuación compartidas Guadame de 220kV" para evacuación de parques solares y cuyo trazado discurre por los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén), siendo sus características principales las siguientes:

Peticionario: Green Stone Renewable VIII S.L.

Domicilio: C/ Del Monte Esquinza 24, 5º izq. 28010 Madrid.

Denominación de la Instalación: "LAT 220 KV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132 kV".

Términos municipales afectados: Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) Y Marmolejo (Jaén).

### Emplazamiento:

N.º	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
1	14012a01900207	19	207	Córdoba	Bujalance
2	14012a01900200	19	200	Córdoba	Bujalance
3	14012a01900199	19	199	Córdoba	Bujalance
4	14012a01900198	19	198	Córdoba	Bujalance

BOP-2022-4379 ficable en https://bop.dipujaen.es



## Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15989

N.º	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
5	14012a01909005	19	9005	Córdoba	Bujalance
6	14012a01900301	19	301	Córdoba	Bujalance
7	14012a01900302	19	302	Córdoba	Bujalance
8	14012a01900303	19	303	Córdoba	Bujalance
9	14012a01900295	19	295	Córdoba	Bujalance
10	14012a01900293	19	293	Córdoba	Bujalance
11	14012a01900292	19	292	Córdoba	Bujalance
12	14012a01900291	19	291	Córdoba	Bujalance
13	14012a01900289	19	289	Córdoba	Bujalance
14	14012a01900288	19	288	Córdoba	Bujalance
15	14012a01900287	19	287	Córdoba	Bujalance
16	14012a01900286	19	286	Córdoba	Bujalance
17	14012a01900284	19	284	Córdoba	Bujalance
18	14012a01900283	19	283	Córdoba	Bujalance
19	14012a01900315	19	315	Córdoba	Bujalance
20	14012a01900316	19	316	Córdoba	Bujalance
21	14012a01900242	19	242	Córdoba	Bujalance
22	14012a01900240	19	240	Córdoba	Bujalance
23	14012a01909015	19	9015	Córdoba	Bujalance
24	14012a01900267	19	267	Córdoba	Bujalance
25	14012a01900273	19	273	Córdoba	Bujalance
26	14012a01900274	19	274	Córdoba	Bujalance
27	14012a01900275	19	275	Córdoba	Bujalance
28	14012a01900027	19	27	Córdoba	Bujalance
29	14012a01900028	19	28	Córdoba	Bujalance
30	14012a01900030	19	30	Córdoba	Bujalance
31	14012a01900031	19	31	Córdoba	Bujalance
32	14012a01900032	19	32	Córdoba	Bujalance
33	14012a01900033	19	33	Córdoba	Bujalance
34	14012a01900034	19	34	Córdoba	Bujalance
35	14012a01909013	19	9013	Córdoba	Bujalance
36	14012a01900339	19	339	Córdoba	Bujalance
37	14012a01909011	19	9011	Córdoba	Bujalance
38	14012a01900340	19	340	Córdoba	Bujalance
39	14012a01909008	19	9008	Córdoba	Bujalance
40	14012a02100262	21	262	Córdoba	Bujalance
41	14012a02100001	21	1	Córdoba	Bujalance
42	14012a02100003	21	3	Córdoba	Bujalance
43	14012a02100009	21	9	Córdoba	Bujalance
44	14012a02100010	21	10	Córdoba	Bujalance
45	14012a02100011	21	11	Córdoba	Bujalance
46	14012a02109032	21	9032	Córdoba	Bujalance
47	14043a00209019	2	9019	Córdoba	Montoro
48	14043a00200032	2	32	Córdoba	Montoro
49	14043a00200062	2	62	Córdoba	Montoro
50	14043a00200030	2	30	Córdoba	Montoro
51	14043a00200029	2	29	Córdoba	Montoro
52	14043a00200022	2	22	Córdoba	Montoro
53	14043a00200021	2	21	Córdoba	Montoro
54	14043a00200020	2	20	Córdoba	Montoro



## Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15990

N.º	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
55	14043a00200061	2	61	Córdoba	Montoro
56	14043a00200015	2	15	Córdoba	Montoro
57	14043a00200069	2	69	Córdoba	Montoro
58	14043a00200070	2	70	Córdoba	Montoro
59	14043a00200074	2	74	Córdoba	Montoro
60	14043a00200073	2	73	Córdoba	Montoro
61	14043a00209008	2	9008	Córdoba	Montoro
62	14043a00200075	2	75	Córdoba	Montoro
63	14043a00200126	2	126	Córdoba	Montoro
64	14043a00209014	2	9014	Córdoba	Montoro
65	14043a00209016	2	9016	Córdoba	Montoro
66	14043a00200076	2	76	Córdoba	Montoro
67	14043a00200079	2	79	Córdoba	Montoro
68	14043a00200081	2	81	Córdoba	Montoro
69	14043a00200119	2	119	Córdoba	Montoro
70	14043a00200090	2	90	Córdoba	Montoro
71	14043a00209009	2	9009	Córdoba	Montoro
72	14043a00200114	2	114	Córdoba	Montoro
73	14043a00200092	2	92	Córdoba	Montoro
74	14043a00209011	2	9011	Córdoba	Montoro
75	14043a00200101	2	101	Córdoba	Montoro
76	14043a00209012	2	9012	Córdoba	Montoro
77	14043a00200100	2	100	Córdoba	Montoro
78	14043a00200102	2	102	Córdoba	Montoro
79	14043a00209013	2	9013	Córdoba	Montoro
80	14043a00200123	2	123	Córdoba	Montoro
81	14043a00200086	2	86	Córdoba	Montoro
82	14043a00200105	2	105	Córdoba	Montoro
83	14066a00400068	4	68	Córdoba	Villa del Río
84	14066a00400069	4	69	Córdoba	Villa del Río
85	14066a00409006	4	9006	Córdoba	Villa del Río
86	14066a00400070	4	70	Córdoba	Villa del Río
87	14066a00409007	4	9007	Córdoba	Villa del Río
88	14066a00400076	4	76	Córdoba	Villa del Río
89	14066a00400071	4	71	Córdoba	Villa del Río
90	14066a00400072	4	72	Córdoba	Villa del Río
91	14066a00400033	4	33	Córdoba	Villa del Río
92	14066a00400073	4	73	Córdoba	Villa Del Río
93	14066a00409003	4	9003	Córdoba	Villa del Río
94	14066a00300023	3	23	Córdoba	Villa del Río
95	14066a00300027	3	27	Córdoba	Villa del Río
96	14066a00300452	3	452	Córdoba	Villa del Río
97	14066a00300028	3	28	Córdoba	Villa del Río
98	14066a00300453	3	453	Córdoba	Villa del Río
99	14066a00300029	3	29	Córdoba	Villa del Río
100	14066a00300055	3	55	Córdoba	Villa del Río
101	14066a00300458	3	458	Córdoba	Villa del Río
102	14066a00300449	3	449	Córdoba	Villa del Río
103	14066a00300056	3	56	Córdoba	Villa del Río
104	14066a00300059	3	59	Córdoba	Villa del Río



Pág. 15991 Número 185

## Jueves, 22 de septiembre de 2022

105	pio
107         14066a00300448         3         448         Córdoba         Villa del Río           108         14066a00300064         3         64         Córdoba         Villa del Río           109         14066a00300065         3         65         Córdoba         Villa del Río           110         14066a00300072         3         69         Córdoba         Villa del Río           111         14066a00300076         3         72         Córdoba         Villa del Río           112         14066a00300077         3         76         Córdoba         Villa del Río           113         14066a00300071         3         77         Córdoba         Villa del Río           114         14066a00300081         3         81         Córdoba         Villa del Río           115         14066a00300085         3         85         Córdoba         Villa del Río           117         14066a0300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           118         14066a03000845         3         445         Córdoba         Villa del Río           119         14066a00300093         3         93         Córdoba         Villa del Río           120         <	
108         14066a00300064         3         64         Córdoba         Villa del Río           109         14066a00300065         3         65         Córdoba         Villa del Río           110         14066a00300072         3         69         Córdoba         Villa del Río           111         14066a00300076         3         76         Córdoba         Villa del Río           112         14066a00300077         3         77         Córdoba         Villa del Río           114         14066a00300079         3         79         Córdoba         Villa del Río           115         14066a00300081         3         81         Córdoba         Villa del Río           116         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           117         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           118         14066a0300097         3         90         Córdoba         Villa del Río           119         14066a0300093         3         93         Córdoba         Villa del Río           120         14066a0300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           121         1	
109         14066a00300065         3         65         Córdoba         Villa del Río           110         14066a00300069         3         69         Córdoba         Villa del Río           111         14066a00300072         3         72         Córdoba         Villa del Río           112         14066a00300077         3         76         Córdoba         Villa del Río           113         14066a00300079         3         79         Córdoba         Villa del Río           114         14066a00300081         3         81         Córdoba         Villa del Río           115         14066a00300085         3         85         Córdoba         Villa del Río           116         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           118         14066a00300090         3         87         Córdoba         Villa del Río           119         14066a00300909         3         90         Córdoba         Villa del Río           120         14066a00300993         3         93         Córdoba         Villa del Río           121         14066a0300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           122 <td< td=""><td></td></td<>	
110         14066a0300069         3         69         Córdoba         Villa del Río           111         14066a0300072         3         72         Córdoba         Villa del Río           112         14066a0300076         3         76         Córdoba         Villa del Río           113         14066a0300077         3         77         Córdoba         Villa del Río           114         14066a0300081         3         81         Córdoba         Villa del Río           115         14066a00300081         3         81         Córdoba         Villa del Río           116         14066a00300085         3         85         Córdoba         Villa del Río           117         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           118         14066a00300945         3         445         Córdoba         Villa del Río           120         14066a0030093         3         93         Córdoba         Villa del Río           121         14066a0030093         3         93         Córdoba         Villa del Río           122         14066a0030094         3         94         Córdoba         Villa del Río           123         14066	
111         14066a03000072         3         72         Córdoba         Villa del Río           112         14066a03000076         3         76         Córdoba         Villa del Río           113         14066a00300077         3         77         Córdoba         Villa del Río           114         14066a00300081         3         79         Córdoba         Villa del Río           115         14066a00300085         3         81         Córdoba         Villa del Río           116         14066a00300085         3         85         Córdoba         Villa del Río           117         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           118         14066a00300090         3         90         Córdoba         Villa del Río           120         14066a00300093         3         93         Córdoba         Villa del Río           121         14066a00300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           122         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           123         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           124 <t< td=""><td></td></t<>	
112         14066a03000076         3         76         Córdoba         Villa del Río           113         14066a03000077         3         77         Córdoba         Villa del Río           114         14066a00300079         3         79         Córdoba         Villa del Río           115         14066a00300081         3         81         Córdoba         Villa del Río           116         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           117         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           118         14066a00300094         3         445         Córdoba         Villa del Río           120         14066a00300093         3         90         Córdoba         Villa del Río           121         14066a00300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           122         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           123         14066a00300096         3         99         Córdoba         Villa del Río           124         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           125         <	
113         14066a00300077         3         77         Córdoba         Villa del Río           114         14066a00300079         3         79         Córdoba         Villa del Río           115         14066a00300081         3         81         Córdoba         Villa del Río           116         14066a00300085         3         85         Córdoba         Villa del Río           117         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           118         14066a003000445         3         445         Córdoba         Villa del Río           119         14066a00300093         3         90         Córdoba         Villa del Río           120         14066a00300093         3         93         Córdoba         Villa del Río           121         14066a00300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           122         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           123         14066a00300099         3         99         Córdoba         Villa del Río           124         14066a00300009         3         98         Córdoba         Villa del Río           125	
114         14066a00300079         3         79         Córdoba         Villa del Río           115         14066a00300081         3         81         Córdoba         Villa del Río           116         14066a00300085         3         85         Córdoba         Villa del Río           117         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           118         14066a00300093         3         90         Córdoba         Villa del Río           119         14066a00300093         3         90         Córdoba         Villa del Río           120         14066a00300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           121         14066a00300097         3         97         Córdoba         Villa del Río           122         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           123         14066a00300099         3         99         Córdoba         Villa del Río           124         14066a00300099         3         99         Córdoba         Villa del Río           125         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           126 <t< td=""><td></td></t<>	
115         14066a00300081         3         81         Córdoba         Villa del Río           116         14066a00300085         3         85         Córdoba         Villa del Río           117         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           118         14066a003000445         3         445         Córdoba         Villa del Río           119         14066a00300090         3         90         Córdoba         Villa del Río           120         14066a00300093         3         93         Córdoba         Villa del Río           121         14066a00300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           122         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           123         14066a0030099         3         99         Córdoba         Villa del Río           124         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           125         14066a00300100         3         100         Córdoba         Villa del Río           127         14066a00300146         3         446         Córdoba         Villa del Río           128	
116         14066a00300085         3         85         Córdoba         Villa del Río           117         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           118         14066a003000445         3         445         Córdoba         Villa del Río           119         14066a00300090         3         90         Córdoba         Villa del Río           120         14066a00300093         3         93         Córdoba         Villa del Río           121         14066a00300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           122         14066a00300097         3         97         Córdoba         Villa del Río           123         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           124         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           125         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           126         14066a003000446         3         446         Córdoba         Villa del Río           127         14066a00300108         3         100         Córdoba         Villa del Río           128	
117         14066a00300087         3         87         Córdoba         Villa del Río           118         14066a00300445         3         445         Córdoba         Villa del Río           119         14066a00300090         3         90         Córdoba         Villa del Río           120         14066a00300093         3         93         Córdoba         Villa del Río           121         14066a00300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           122         14066a00300097         3         97         Córdoba         Villa del Río           123         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           124         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           125         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           126         14066a003000446         3         446         Córdoba         Villa del Río           127         14066a00300108         3         100         Córdoba         Villa del Río           129         14066a00300109         3         109         Córdoba         Villa del Río           130	
118         14066a00300445         3         445         Córdoba         Villa del Río           119         14066a00300090         3         90         Córdoba         Villa del Río           120         14066a00300093         3         93         Córdoba         Villa del Río           121         14066a00300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           122         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           123         14066a00300099         3         99         Córdoba         Villa del Río           124         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           125         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           126         14066a03000008         3         100         Córdoba         Villa del Río           127         14066a03000446         3         446         Córdoba         Villa del Río           128         6441802uh80645         -         -         Córdoba         Villa del Río           130         14066a0030011         3         109         Córdoba         Villa del Río           131	
119         14066a00300090         3         90         Córdoba         Villa del Río           120         14066a00300093         3         93         Córdoba         Villa del Río           121         14066a00300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           122         14066a00300097         3         97         Córdoba         Villa del Río           123         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           124         14066a00300099         3         99         Córdoba         Villa del Río           125         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           126         14066a00300100         3         100         Córdoba         Villa del Río           127         14066a0300446         3         446         Córdoba         Villa del Río           128         6441802uh80645         -         -         Córdoba         Villa del Río           129         14066a00300108         3         108         Córdoba         Villa del Río           131         14066a00300323         3         109         Córdoba         Villa del Río           132	
120         14066a00300093         3         93         Córdoba         Villa del Río           121         14066a00300094         3         94         Córdoba         Villa del Río           122         14066a00300097         3         97         Córdoba         Villa del Río           123         14066a00300099         3         96         Córdoba         Villa del Río           124         14066a00300098         3         99         Córdoba         Villa del Río           125         14066a00300100         3         100         Córdoba         Villa del Río           126         14066a00300100         3         100         Córdoba         Villa del Río           127         14066a00300446         3         446         Córdoba         Villa del Río           128         6441802uh8064s         -         -         Córdoba         Villa del Río           130         14066a00300108         3         108         Córdoba         Villa del Río           131         14066a0030011         3         109         Córdoba         Villa del Río           132         14066a00300322         3         322         Córdoba         Villa del Río           133	
121       14066a00300094       3       94       Córdoba       Villa del Río         122       14066a00300097       3       97       Córdoba       Villa del Río         123       14066a00300096       3       96       Córdoba       Villa del Río         124       14066a00300098       3       99       Córdoba       Villa del Río         125       14066a00300100       3       100       Córdoba       Villa del Río         126       14066a00300446       3       446       Córdoba       Villa del Río         127       14066a00300108       3       108       Córdoba       Villa del Río         128       6441802uh8064s       -       -       Córdoba       Villa del Río         129       14066a00300108       3       108       Córdoba       Villa del Río         130       14066a00300109       3       109       Córdoba       Villa del Río         131       14066a00300322       3       322       Córdoba       Villa del Río         133       14066a00300323       3       323       Córdoba       Villa del Río         134       4066a00300331       3       331       Córdoba       Villa del Río	
122         14066a00300097         3         97         Córdoba         Villa del Río           123         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           124         14066a00300098         3         99         Córdoba         Villa del Río           125         14066a00300100         3         100         Córdoba         Villa del Río           126         14066a00300446         3         446         Córdoba         Villa del Río           127         14066a00300446         3         446         Córdoba         Villa del Río           128         6441802uh8064s         -         -         Córdoba         Villa del Río           129         14066a00300108         3         108         Córdoba         Villa del Río           130         14066a00300109         3         109         Córdoba         Villa del Río           131         14066a00300322         3         322         Córdoba         Villa del Río           132         14066a00300323         3         323         Córdoba         Villa del Río           134         4066a00300323         3         328         Córdoba         Villa del Río           135	
123         14066a00300096         3         96         Córdoba         Villa del Río           124         14066a00300099         3         99         Córdoba         Villa del Río           125         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           126         14066a00300100         3         100         Córdoba         Villa del Río           127         14066a00300446         3         446         Córdoba         Villa del Río           128         6441802uh80645         -         -         Córdoba         Villa del Río           129         14066a00300108         3         108         Córdoba         Villa del Río           130         14066a00300109         3         109         Córdoba         Villa del Río           131         14066a00300322         3         322         Córdoba         Villa del Río           132         14066a00300323         3         323         Córdoba         Villa del Río           134         4066a00300328         3         328         Córdoba         Villa del Río           135         14066a00300331         3         331         Córdoba         Villa del Río           136	
124         14066a00300099         3         99         Córdoba         Villa del Río           125         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           126         14066a00300100         3         100         Córdoba         Villa del Río           127         14066a00300446         3         446         Córdoba         Villa del Río           128         6441802uh8064s         -         -         Córdoba         Villa del Río           129         14066a00300108         3         108         Córdoba         Villa del Río           130         14066a00300109         3         109         Córdoba         Villa del Río           131         14066a00300322         3         322         Córdoba         Villa del Río           132         14066a00300323         3         328         Córdoba         Villa del Río           134         4066a00300328         3         328         Córdoba         Villa del Río           135         14066a00300331         3         331         Córdoba         Villa del Río           137         14066a00300335         3         335         Córdoba         Villa del Río           138	
125         14066a00300098         3         98         Córdoba         Villa del Río           126         14066a00300100         3         100         Córdoba         Villa del Río           127         14066a00300446         3         446         Córdoba         Villa del Río           128         6441802uh8064s         -         -         Córdoba         Villa del Río           129         14066a00300108         3         108         Córdoba         Villa del Río           130         14066a00300109         3         109         Córdoba         Villa del Río           131         14066a00309011         3         9011         Córdoba         Villa del Río           132         14066a00300322         3         322         Córdoba         Villa del Río           133         14066a00300323         3         328         Córdoba         Villa del Río           134         4066a00300331         3         331         Córdoba         Villa del Río           135         14066a00300332         3         332         Córdoba         Villa del Río           137         14066a00300332         3         332         Córdoba         Villa del Río           138	
126         14066a00300100         3         100         Córdoba         Villa del Río           127         14066a00300446         3         446         Córdoba         Villa del Río           128         6441802uh8064s         -         -         Córdoba         Villa del Río           129         14066a00300108         3         108         Córdoba         Villa del Río           130         14066a00300109         3         109         Córdoba         Villa del Río           131         14066a00300322         3         322         Córdoba         Villa del Río           132         14066a00300323         3         323         Córdoba         Villa del Río           134         4066a00300328         3         328         Córdoba         Villa del Río           135         14066a00300328         3         331         Córdoba         Villa del Río           136         14066a00300332         3         332         Córdoba         Villa del Río           137         14066a00300332         3         332         Córdoba         Villa del Río           138         14066a00300333         3         333         Córdoba         Villa del Río           140	
127       14066a00300446       3       446       Córdoba       Villa del Río         128       6441802uh8064s       -       -       Córdoba       Villa del Río         129       14066a00300108       3       108       Córdoba       Villa del Río         130       14066a00300109       3       109       Córdoba       Villa del Río         131       14066a00309011       3       9011       Córdoba       Villa del Río         132       14066a00300322       3       322       Córdoba       Villa del Río         133       14066a00300323       3       328       Córdoba       Villa del Río         134       4066a00300328       3       328       Córdoba       Villa del Río         135       14066a00300331       3       331       Córdoba       Villa del Río         136       14066a00300332       3       332       Córdoba       Villa del Río         137       14066a00300333       3       335       Córdoba       Villa del Río         138       14066a00300334       3       334       Córdoba       Villa del Río         140       14066a00300334       3       338       Córdoba       Villa del Río	
128         6441802uh8064s         -         -         Córdoba         Villa del Río           129         14066a00300108         3         108         Córdoba         Villa del Río           130         14066a00300109         3         109         Córdoba         Villa del Río           131         14066a00309011         3         9011         Córdoba         Villa del Río           132         14066a00300322         3         322         Córdoba         Villa del Río           133         14066a00300323         3         328         Córdoba         Villa del Río           134         4066a00300328         3         331         Córdoba         Villa del Río           135         14066a00300331         3         331         Córdoba         Villa del Río           136         14066a00300332         3         332         Córdoba         Villa del Río           137         14066a00300333         3         335         Córdoba         Villa del Río           138         14066a00300334         3         334         Córdoba         Villa del Río           140         14066a00300338         3         338         Córdoba         Villa del Río           142	
129       14066a00300108       3       108       Córdoba       Villa del Río         130       14066a00300109       3       109       Córdoba       Villa del Río         131       14066a00309011       3       9011       Córdoba       Villa del Río         132       14066a00300322       3       322       Córdoba       Villa del Río         133       14066a00300323       3       328       Córdoba       Villa del Río         134       4066a00300328       3       328       Córdoba       Villa del Río         135       14066a00300331       3       331       Córdoba       Villa del Río         136       14066a00300332       3       332       Córdoba       Villa del Río         137       14066a00300335       3       335       Córdoba       Villa del Río         138       14066a00300333       3       334       Córdoba       Villa del Río         140       14066a00300334       3       334       Córdoba       Villa del Río         141       14066a00300339       3       339       Córdoba       Villa del Río         142       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río <t< td=""><td></td></t<>	
130         14066a00300109         3         109         Córdoba         Villa del Río           131         14066a00309011         3         9011         Córdoba         Villa del Río           132         14066a00300322         3         322         Córdoba         Villa del Río           133         14066a00300323         3         323         Córdoba         Villa del Río           134         4066a00300328         3         328         Córdoba         Villa del Río           135         14066a00300331         3         331         Córdoba         Villa del Río           136         14066a00300332         3         332         Córdoba         Villa del Río           137         14066a00300333         3         335         Córdoba         Villa del Río           138         14066a00300333         3         333         Córdoba         Villa del Río           140         14066a00300334         3         334         Córdoba         Villa del Río           141         14066a00300340         3         349         Córdoba         Villa del Río           142         14066a00300344         3         344         Córdoba         Villa del Río           143 <td></td>	
131         14066a00309011         3         9011         Córdoba         Villa del Río           132         14066a00300322         3         322         Córdoba         Villa del Río           133         14066a00300323         3         323         Córdoba         Villa del Río           134         4066a00300328         3         328         Córdoba         Villa del Río           135         14066a00300331         3         331         Córdoba         Villa del Río           136         14066a00300332         3         332         Córdoba         Villa del Río           137         14066a00300335         3         335         Córdoba         Villa del Río           138         14066a00300333         3         333         Córdoba         Villa del Río           139         14066a00300334         3         334         Córdoba         Villa del Río           140         14066a00300338         3         338         Córdoba         Villa del Río           141         14066a00300340         3         340         Córdoba         Villa del Río           142         14066a00300344         3         344         Córdoba         Villa del Río           143 <td></td>	
132       14066a00300322       3       322       Córdoba       Villa del Río         133       14066a00300323       3       323       Córdoba       Villa del Río         134       4066a00300328       3       328       Córdoba       Villa del Río         135       14066a00300331       3       331       Córdoba       Villa del Río         136       14066a00300332       3       332       Córdoba       Villa del Río         137       14066a00300335       3       335       Córdoba       Villa del Río         138       14066a00300333       3       333       Córdoba       Villa del Río         139       14066a00300334       3       334       Córdoba       Villa del Río         140       14066a00300338       3       338       Córdoba       Villa del Río         141       14066a00300339       3       339       Córdoba       Villa del Río         142       14066a00300340       3       340       Córdoba       Villa del Río         143       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río         144       14066a00300345       3       345       Córdoba       Villa del Río <td></td>	
133         14066a00300323         3         323         Córdoba         Villa del Río           134         4066a00300328         3         328         Córdoba         Villa del Río           135         14066a00300331         3         331         Córdoba         Villa del Río           136         14066a00300332         3         332         Córdoba         Villa del Río           137         14066a00300335         3         335         Córdoba         Villa del Río           138         14066a00300333         3         333         Córdoba         Villa del Río           139         14066a00300334         3         334         Córdoba         Villa del Río           140         14066a00300338         3         338         Córdoba         Villa del Río           141         14066a00300339         3         340         Córdoba         Villa del Río           142         14066a00300344         3         344         Córdoba         Villa del Río           143         14066a00300345         3         345         Córdoba         Villa del Río	
134       4066a00300328       3       328       Córdoba       Villa del Río         135       14066a00300331       3       331       Córdoba       Villa del Río         136       14066a00300332       3       332       Córdoba       Villa del Río         137       14066a00300335       3       335       Córdoba       Villa del Río         138       14066a00300333       3       333       Córdoba       Villa del Río         140       14066a00300334       3       334       Córdoba       Villa del Río         141       14066a00300339       3       339       Córdoba       Villa del Río         142       14066a00300340       3       340       Córdoba       Villa del Río         143       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río         144       14066a00300345       3       345       Córdoba       Villa del Río	
135       14066a00300331       3       331       Córdoba       Villa del Río         136       14066a00300332       3       332       Córdoba       Villa del Río         137       14066a00300335       3       335       Córdoba       Villa del Río         138       14066a00300333       3       333       Córdoba       Villa del Río         139       14066a00300334       3       334       Córdoba       Villa del Río         140       14066a00300338       3       338       Córdoba       Villa del Río         141       14066a00300339       3       339       Córdoba       Villa del Río         142       14066a00300340       3       340       Córdoba       Villa del Río         143       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río         144       14066a00300345       3       345       Córdoba       Villa del Río	
136       14066a00300332       3       332       Córdoba       Villa del Río         137       14066a00300335       3       335       Córdoba       Villa del Río         138       14066a00300333       3       333       Córdoba       Villa del Río         139       14066a00300334       3       334       Córdoba       Villa del Río         140       14066a00300338       3       338       Córdoba       Villa del Río         141       14066a00300339       3       339       Córdoba       Villa del Río         142       14066a00300340       3       340       Córdoba       Villa del Río         143       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río         144       14066a00300345       3       345       Córdoba       Villa del Río	
137       14066a00300335       3       335       Córdoba       Villa del Río         138       14066a00300333       3       333       Córdoba       Villa del Río         139       14066a00300334       3       334       Córdoba       Villa del Río         140       14066a00300338       3       338       Córdoba       Villa del Río         141       14066a00300339       3       339       Córdoba       Villa del Río         142       14066a00300340       3       340       Córdoba       Villa del Río         143       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río         144       14066a00300345       3       345       Córdoba       Villa del Río	
138       14066a00300333       3       333       Córdoba       Villa del Río         139       14066a00300334       3       334       Córdoba       Villa del Río         140       14066a00300338       3       338       Córdoba       Villa del Río         141       14066a00300339       3       339       Córdoba       Villa del Río         142       14066a00300340       3       340       Córdoba       Villa del Río         143       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río         144       14066a00300345       3       345       Córdoba       Villa del Río	
139       14066a00300334       3       334       Córdoba       Villa del Río         140       14066a00300338       3       338       Córdoba       Villa del Río         141       14066a00300339       3       339       Córdoba       Villa del Río         142       14066a00300340       3       340       Córdoba       Villa del Río         143       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río         144       14066a00300345       3       345       Córdoba       Villa del Río	
140       14066a00300338       3       338       Córdoba       Villa del Río         141       14066a00300339       3       339       Córdoba       Villa del Río         142       14066a00300340       3       340       Córdoba       Villa del Río         143       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río         144       14066a00300345       3       345       Córdoba       Villa del Río	
141       14066a00300339       3       339       Córdoba       Villa del Río         142       14066a00300340       3       340       Córdoba       Villa del Río         143       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río         144       14066a00300345       3       345       Córdoba       Villa del Río	
142       14066a00300340       3       340       Córdoba       Villa del Río         143       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río         144       14066a00300345       3       345       Córdoba       Villa del Río	
143       14066a00300344       3       344       Córdoba       Villa del Río         144       14066a00300345       3       345       Córdoba       Villa del Río	
144 14066a00300345 3 345 Córdoba Villa del Río	
145 1406600000040 2 240 04555	
145 14066a00300348 3 348 Córdoba Villa del Río	
146 14066a00300349 3 349 Córdoba Villa del Río	
147 14066a00300351 3 351 Córdoba Villa del Río	
148 14066a00300354 3 354 Córdoba Villa del Río	
149 14066a00300358 3 358 Córdoba Villa del Río	
150 14066a00300355 3 355 Córdoba Villa del Río	
151 14066a00309005 3 9005 Córdoba Villa del Río	
152 14066a00300356 3 356 Córdoba Villa del Río	
153 14066a00300386 3 386 Córdoba Villa del Río	
154 14066a00300387 3 387 Córdoba Villa del Río	



Número 185 Pág. 15992

## Jueves, 22 de septiembre de 2022

N.º	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
155	14066a00300390	3	390	Córdoba	Villa del Río
156	14066a00300391	3	391	Córdoba	Villa del Río
157	14066a00300393	3	393	Córdoba	Villa del Río
158	14066a00309010	3	9010	Córdoba	Villa del Río
159	14066a00300421	3	421	Córdoba	Villa del Río
160	14066a00209001	2	9001	Córdoba	Villa del Río
161	14066a00200051	2	51	Córdoba	Villa del Río
162	14066a00200050	2	50	Córdoba	Villa del Río
163	14066a00200032	2	32	Córdoba	Villa del Río
164	14066a00200047	2	47	Córdoba	Villa del Río
165	14066a00200048	2	48	Córdoba	Villa del Río
166	14066a00209016	2	9016	Córdoba	Villa del Río
167	23056a01409003	14	9003	Jaén	Lopera
168	23056a01400071	14	71	Jaén	Lopera
169	23056a01400070	14	70	Jaén	Lopera
170	23056a01209001	12	9001	Jaén	Lopera
171	23056a01200033	12	33	Jaén	Lopera
172	23056a01200032	12	32	Jaén	Lopera
173	23056a01200035	12	35	Jaén	Lopera
174	23056a01209004	12	9004	Jaén	Lopera
175	23056a01300385	13	385	Jaén	Lopera
176	23056a01300387	13	387	Jaén	Lopera
177	23056a01300384	13	384	Jaén	Lopera
178	23056a01300368	13	368	Jaén	Lopera
179	23056a01300304	13	304	Jaén	Lopera
180	23056a01300307	13	307	Jaén	Lopera
181	23056a01300306	13	306	Jaén	Lopera
182	23056a01300299	13	299	Jaén	Lopera
183	23056a01300274	13	274	Jaén	Lopera
184	23056a01300272	13	272	Jaén	Lopera
185	23056a01300275	13	275	Jaén	Lopera
186	23056a01300277	13	277	Jaén	Lopera
187	23056a01300256	13	256	Jaén	Lopera
188	23056a01300254	13	254	Jaén	Lopera
189	23056a01300253	13	253	Jaén	Lopera
190	23056a01300252	13	252	Jaén	Lopera
191	23056a01300251	13	251	Jaén	Lopera
192	23056a00109001	10	9001	Jaén	Lopera
193	23056a00100233	10	233	Jaén	Lopera
194	23056a00100232	10	232	Jaén	Lopera
195	23056a00100220	10	220	Jaén	Lopera
196	23056a00100222	10	222	Jaén	Lopera
197	23056a00100217	10	217	Jaén	Lopera
198	23056a00100210	10	210	Jaén	Lopera
199	23056a00100211	10	211	Jaén	Lopera
200	23056a00100208	10	208	Jaén	Lopera
201	23056a00100209	10	209	Jaén	Lopera
202	23056a00109002	10	9002	Jaén	Lopera
203	23056a01500071	15	71	Jaén	Lopera
204	23056a01500068	15	68	Jaén	Lopera



## Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15993

N.º	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
205	23056a01500070	15	70	Jaén	Lopera
206	23056a01500077	15	77	Jaén	Lopera
207	23056a01500079	15	79	Jaén	Lopera
208	23056a01500083	15	83	Jaén	Lopera
209	23056a01500084	15	84	Jaén	Lopera
210	23056a01500085	15	85	Jaén	Lopera
211	23056a01500055	15	55	Jaén	Lopera
212	23056a01500086	15	86	Jaén	Lopera
213	23056a01500058	15	58	Jaén	Lopera
214	23056a01500057	15	57	laén	Lopera
215	23056a01500062	15	62	Jaén	Lopera
216	23056a01500061	15	61	Jaén	Lopera
217	23056a01500060	15	60	Jaén	Lopera
218	23059a01409002	14	9002	Jaén	Marmolejo
219	23059a01400036	14	36	Jaén	Marmolejo
220	23059a01400031	14	31	laén	Marmolejo
221	23059a01400022	14	22	Jaén	Marmolejo
222	23059a01400023	14	23	Jaén	Marmolejo
223	23059a01400021	14	21	Jaén	Marmolejo
224	23059a01409005	14	9005	Jaén	Marmolejo
225	23059a01400024	14	24	laén	Marmolejo
226	23059a01409003	14	9003	laén	Marmolejo
227	23059a01400015	14	15	Jaén	Marmolejo
228	23059a01409001	14	9001	Jaén	Marmolejo
229	23059a01500092	15	92	Jaén	Marmolejo
230	23059a01509008	15	8	Jaén	Marmolejo
231	23059a01500093	15	93	Jaén	Marmolejo
232	23059a01509023	15	9023	Jaén	Marmolejo
233	23059a01509016	15	9016	Jaén	Marmolejo
234	23059a01500088	15	88	Jaén	Marmolejo
235	23059a01500095	15	95	Jaén	Marmolejo
236	23059a01509007	15	9007	Jaén	Marmolejo
237	23059a01500032	15	32	Jaén	Marmolejo
238	23059a01500031	15	31	Jaén	Marmolejo
239	23059a01509013	15	9013	Jaén	Marmolejo
240	23059a01500035	15	35	Jaén	Marmolejo
241	23059a01500036	15	36	Jaén	Marmolejo
242	23059a01509012	15	9012	Jaén	Marmolejo
243	23059a01500039	15	39	Jaén	Marmolejo
244	23059a01509025	15	9025	Jaén	Marmolejo
245	23059a01509011	15	9011	Jaén	Marmolejo
246	23059a01500020	15	20	Jaén	Marmolejo
247	23059a01500019	15	19	Jaén	Marmolejo
248	23059a01509001	15	9001	Jaén	Marmolejo
249	23059a01900110	19	110	Jaén	Marmolejo
250	23059a01900113	19	113	Jaén	Marmolejo
251	23059a01900071	19	71	Jaén	Marmolejo
252	23059a01900072	19	72	Jaén	Marmolejo
253	23059a01909002	19	9002	Jaén	Marmolejo
254	23059a01900053	19	53	Jaén	Marmolejo



Número 185 Pág. 15994

## Jueves, 22 de septiembre de 2022

N.º	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
255	23059a01900023	19	23	Jaén	Marmolejo
256	23059a01909001	19	9001	Jaén	Marmolejo
257	23059a02000441	20	441	Jaén	Marmolejo
258	23059a02000440	20	440	Jaén	Marmolejo
259	23059a02000437	20	437	Jaén	Marmolejo
260	23059a02000365	20	365	Jaén	Marmolejo
261	23059a02000366	20	366	Jaén	Marmolejo
262	23059a02000367	20	367	Jaén	Marmolejo
263	23059a02000617	20	617	Jaén	Marmolejo
264	23059a02009007	20	9007	Jaén	Marmolejo
265	23059a02009016	20	9016	Jaén	Marmolejo
266	23059a02000333	20	333	Jaén	Marmolejo
267	23059a02009006	20	9006	Jaén	Marmolejo
268	23059a02000263	20	263	Jaén	Marmolejo
269	23059a02000262	20	262	Jaén	Marmolejo
270	23059a02000253	20	253	Jaén	Marmolejo
271	23059a02000259	20	259	Jaén	Marmolejo
272	23059a02000258	20	258	Jaén	Marmolejo
273	23059a02000257	20	257	Jaén	Marmolejo
274	23059a02009005	20	9005	Jaén	Marmolejo
275	23059a02000193	20	193	Jaén	Marmolejo
276	23059a02000191	20	191	Jaén	Marmolejo
277	23059a02000190	20	190	Jaén	Marmolejo
278	23059a02009004	20	9004	Jaén	Marmolejo
279	23059a02000137	20	137	Jaén	Marmolejo
280	23059a02000138	20	138	Jaén	Marmolejo
281	23059a02000139	20	139	Jaén	Marmolejo
282	23059a02000140	20	140	Jaén	Marmolejo
283	23059a02000141	20	141	Jaén	Marmolejo
284	23059a02000143	20	143	Jaén	Marmolejo
285	23059a02000144	20	144	Jaén	Marmolejo
286	23059a02000145	20	145	Jaén	Marmolejo
287	23059a02000146	20	146	Jaén	Marmolejo
288	23059a02000147	20	147	Jaén	Marmolejo
289	23059a02000148	20	148	Jaén	Marmolejo
290	23059a02009003	20	9003	Jaén	Marmolejo
291	23059a02000109	20	109	Jaén	Marmolejo
292	23059a02000108	20	108	Jaén	Marmolejo

### Finalidad de la Instalación:

Evacuación de la energía producida en las diversas plantas de generación de energía fotovoltaica con permisos de Acceso y Conexión en la SET Guadalquivir Medio 220 propiedad de Red Eléctrica de España.



### Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15995

Características técnicas principales de la infraestructura de evacuación:

Tramo de Línea aérea entre vértices V1A a V5':

- Longitud tramo de 6.461m y 24 apoyos.
- Tensión de servicio: 220 KV.
- Conductor: LA-380.
- Protección: OPGW tipo 2 25kA 17.1.
- Nº de circuitos: 1.
- N.º conductores por fase: 2.
- N.º conductores protección: 2.

Tramo de Línea aérea entre vértices V5' a Ve-s:

- Longitud de tramo 3.010 metros y 11 apoyos.
- Conductor LA-380 Dúplex (circuito 220kV) y LA-455 (circuito reserva 132kV).
- Tensión de Servicio: 132/220 kV.
- Nº de circuitos: 2.
- N.º conductores por fase: 2 en 220kV.
- N.º conductores por fase: 1 en 132kV.
- N.º conductores protección: 2.
- Protección: OPGW tipo 2 25kA 17.1.

Tramo de Línea aérea entre vértices Ve-s a V7:

- Longitud de tramo 899,61 metros y 3 apoyos.
- Conductor: LA-510 Dúplex (circuito 220kV) y LA-455 (circuito reserva 132kV).
- Tensión de Servicio 132/220 kV.
- Nº de circuitos: 2.
- N.º conductores por fase: 2 en 220kV.
- N.º conductores por fase: 1 en 132kV.
- N.º conductores protección: 2.
- Protección: OPGW tipo 2 25kA 17.1.

Tramo de Línea aérea entre vértices V8 a V14:

- Longitud de tramo 12.176 metros y 46 apoyos.
- Conductor: LA-510 Dúplex (circuito 220kV) y LA-455 (circuito reserva 132kV).
- Tensión de Servicio: 132/220 kV.
- Nº de circuitos: 2.
- N.º conductores por fase: 2 en 220kV.
- N.º conductores por fase: 1 en 132kV.
- N.º conductores protección: 2.
- Protección: OPGW tipo 2 25kA 17.1.

Tramo de Línea subterránea entre vértices V7 (PAS) y V8 (PAS):

- Longitud de tramo 6.352 metros.
- Conductor: Al1200+H250 (circuito de reserva 132kV) y AL 2500 + H250 (Circuito 220kV).
- Tensión de Servicio: 132/220 kV.

ve: BOP-2022-4379 erificable en https://bop.dipujaen.es



Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15996

Nº de circuitos: 2.N.º ternas: 2 en 220kV.N.º ternas: 1 en 132kV.

Tramo de Línea subterránea entre vértice V14 a centro de medida:

- Longitud de tramo 535 metros.
- Conductor: AL 2500 + H250.
- Tensión de Servicio: 220 kV.
- Nº de circuitos: 1.
- N.º ternas: 2 en 220kV.

Tramo de Línea subterránea entre centro de medida a SET Guadame (REE):

- Longitud de tramo 355.09 metros.
- Conductor: AL 2500 + H250.
- Tensión de Servicio: 220 kV.
- Nº de circuitos: 1.
- N.º ternas: 2 en 220kV.

Proyecto técnico: Proyecto básico LAT 220 kV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito reserva 132 kV con declaración responsable.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ricardo Lago Alonso, colegiado Nº 2.221 del Colegio de Ingenieros Industriales de Galicia.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, sita en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas, Calle Gondomar, nº10) y en Jaén (Servicio de Industria, Energía y Minas, Paseo de la Estación, 19, 2ª planta) (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y autorización ambiental unificada, en el plazo de treinta (30) días, se amplía veinte (20) días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

Sevilla, 15 de septiembre de 2022.- El Secretario General de Energía, Manuel Larrasa Rodríguez.

Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15997

### **MINISTERIOS**

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2022/4044** Petición de novación y modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Número de Expediente: M-6829/2017 (03/4382).

### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación y modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información Pública.

N° Expediente: M-6829/2017 (03/4382).

- Peticionarios: Maria Antonia Bueno González-Tejero.
- Uso: Agropecuario-regadíos (Leñosos-Olivar) de 26,471 ha.
- Volumen Anual (m3/año): 25500.
- Caudal Concesional (L/s): 2,5.
- Captación:

Ν°	T.M.	Prov	Procedencia Agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Villanueva del Arzobispo	Jaén	Masa de agua Subterránea	Úbeda	491.500	4.225.297
2	Villanueva del Arzobispo	Jaén	Masa de agua Subterránea	Úbeda	492.850	4.226.506

- Objeto de la modificación: Inclusión de una nueva captación indicada con el nº 2 en el cuadro anterior, así como leve aumento de la superficie de riego por adaptación a la superficie real de las parcelas catastrales (pasando de 25,5 ha a 26,471 ha).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Pág. 15998 Número 185 Jueves, 22 de septiembre de 2022

Sevilla, 24 de agosto de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve; BOP-2022-4044 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 185 Jueve

Jueves, 22 de septiembre de 2022

Pág. 15999

### **ANUNCIOS NO OFICIALES**

# COMUNIDAD DE REGANTES ERAS DEL NARRO, DE BAEZA (JAÉN).

2022/4186 Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2022.

### Anuncio

Por medio de la presente se le cita como miembro de la Comunidad de Regantes "Eras de Narro", Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar en Baeza, en el salón de actos del Vivero de Empresas C/ Cipriano Alhambra, 18, 23440 Baeza (Jaén), el próximo día 3 de octubre, lunes, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

### Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.- Renovación de cargos.
- 3.- Contratación de gerencia.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Baeza, 5 de septiembre de 2022.- El Presidente, Francisco Moreno Montoro.

cve; BOP-2022-4186 Verificable en https://bop.dipujaen.es